

Instituto Nacional de las Mujeres

Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Auditoría de Desempeño: 2022-1-47HHG-07-0187-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 187

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el otorgamiento de subsidios para lograr la incorporación de la perspectiva de género, mediante la implementación de políticas públicas en la materia, a fin de contribuir a lograr la igualdad sustantiva en los tres órdenes de gobierno.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados en 2022, en materia de perspectiva de género, por el Instituto Nacional de las Mujeres, en términos del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y de las reglas de operación del Programa presupuestario S010 "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género"; la determinación y cuantificación de la población potencial y objetivo del programa; el otorgamiento de subsidios, en el que se analizó el proceso para seleccionar los proyectos apoyados y la cobertura de atención del programa; la distribución y seguimiento de los subsidios; la coordinación y armonización del marco normativo, y la contribución de estas acciones en el fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de las acciones para contribuir al fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género.

Antecedentes

El principio fundamental de la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer es que se trata de un derecho humano, y se considera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el primer párrafo del artículo 4o, que establece que “la mujer y el hombre son iguales ante la ley (...)”.

En 1980, se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo dentro del Consejo Nacional de Población, el cual significó un importante avance, al proponer iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer. Posteriormente, en 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia, misma que preparó la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina.¹

A pesar de los logros alcanzados, el Gobierno Federal reconoció la necesidad de impulsar acciones efectivas en pro de la mujer; por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se estableció como un objetivo prioritario el “promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país”.²

Posteriormente, en 2001, se publicó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante la cual se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, con la finalidad de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.³ En congruencia, el poder legislativo mexicano, aprobó dos leyes secundarias:

- 1) La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que entró en vigor en agosto de 2006 y tiene por objeto regular la igualdad entre mujeres y hombres, y proponer los mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.⁴
- 2) La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que entró en vigor en febrero de 2007 y se orienta a establecer la coordinación entre la Federación, las 32 entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

¹ **DOF**, 21 de agosto de 1996.

² **Id.**

³ **DOF**, 12 de enero de 2001.

⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, **Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Bases de Operación**, 2008, p. 3.

contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.⁵

No obstante, la desigualdad entre mujeres y hombres continúa presente, de manera particular, en las políticas públicas; por ello, en 2008, se creó el Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (FTPG), con el fin de favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas para la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos estatales y, en su caso, municipales, por medio del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) como instancias rectoras de la política.⁶

En 2009, el FTPG se fusionó con el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, dando paso a la creación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG).⁷

De acuerdo con las reglas de operación, del periodo 2017-2019, el PFTPG operó bajo tres modalidades: en la modalidad I se implementaron acciones en el ámbito estatal, en la modalidad II acciones en el ámbito municipal, y en la modalidad III se otorgaron recursos para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM). Desde 2020, las reglas de operación se alinearon a los instrumentos de planeación, por lo que los CDM quedaron integrados dentro de las acciones en el ámbito estatal, como parte de la modalidad I.

El objetivo general del PFTPG para el ejercicio fiscal 2022 consistió en “Fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal”.⁸

Los MAM se integran por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM). Las IMEF son unidades de la administración pública de las entidades federativas; mientras que las IMM son unidades de la administración pública municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, puesto que las demarcaciones son las homólogas al municipio.⁹

⁵ Id.

⁶ Id.

⁷ Id

⁸ DOF, 21 de diciembre de 2021.

⁹ Id

Resultados

1. Sistema de Evaluación de Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas.¹⁰

I. Análisis del problema y del objetivo

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), a cargo del INMUJERES, para 2022, tuvo como objetivo fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el diagnóstico del PFTPG de 2020 y vigente en 2022, se señaló que la constante reestructuración de la administración pública estatal y municipal, en particular de los MAM, las limitaciones del personal, los perfiles inadecuados, la baja experiencia en los temas de atención a las problemáticas de las mujeres, las modificaciones en la agenda de las políticas públicas locales, así como el limitado presupuesto con el que operaban algunos mecanismos, hacía que la estrategia de fortalecimiento institucional de los mecanismos no lograra consolidarse. Asimismo, se indicó que uno de los efectos indirectos de la implementación del programa se observó en la disminución de algunas brechas de desigualdad de género; sin embargo, las desigualdades entre mujeres y hombres persistían y eran más marcadas en algunas regiones del país y entre algunos grupos de mujeres, muestra de ello era el incremento de la participación de las mujeres en el trabajo informal, la diferencia en el uso del tiempo, las disparidades en la remuneración entre mujeres y hombres, y el control y uso de los recursos económicos.

Por ello, el INMUJERES definió como problema que “los MAM en las entidades federativas y municipios tienen insuficiente capacidad institucional para implementar acciones que disminuyan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”; al respecto, el Instituto resumió la problemática de forma clara y breve, la formuló como un hecho negativo, y definió como área de enfoque a los MAM.

Asimismo, para la descripción del problema, se estableció que se tomaron en cuenta las capacidades institucionales de los MAM y las brechas de desigualdad; sin embargo, como área de mejora, se considera necesario actualizar el diagnóstico del programa, con el fin de

¹⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, México 2016, p. 12.

incluir evidencia cuantitativa y cualitativa sobre la situación actual de los MAM respecto de sus características organizacionales, técnicas y operativas, que sirva como línea base para detectar las necesidades de cada mecanismo.

Al respecto, con base en el problema definido, el Instituto elaboró el árbol del problema del Pp S010, incluido en el diagnóstico del programa, el cual identificó las causas que lo originaron, así como los efectos o consecuencias que genera.

A partir del problema identificado, el INMUJERES estableció como objetivo del programa que “los MAM en las entidades federativas y municipios cuentan con suficiente capacidad institucional para implementar acciones que disminuyan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”, en éste se mantiene a los mecanismos como área de enfoque e incluye la descripción del resultado esperado.

En congruencia con dicho objetivo, en el diagnóstico del PFTPG de 2020 se estableció como población potencial a los MAM, que en el marco del PFTPG son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México creadas o que tienen la posibilidad de ser creadas; mientras que la población objetivo se definió como los MAM que estén formalmente creados.

Asimismo, el Instituto elaboró el árbol de objetivos del Pp S010, cuyos efectos y fines guardaron congruencia con las causas y los medios del árbol del problema; además, el objetivo relativo a que los MAM en las entidades federativas y municipios cuenten con suficiente capacidad institucional se vinculó con el objetivo de nivel de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del programa; mientras que el objetivo relacionado con que las mujeres tengan condiciones de igualdad guardó relación con el objetivo de nivel de Fin de la matriz definido como “lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”; no obstante, existió una inconsistencia en la redacción de uno de los fines establecidos en el árbol de objetivos: “Incremento de todos los tipos de violencia hacia las mujeres”, debido a que se enunció de forma negativa.

II. Alineación del programa con la planeación nacional

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 es el instrumento donde se establecieron los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país. El PND se integró de tres ejes generales, de los cuales el Pp S010 se alineó con el primero relativo a la política y gobierno; además, en el diagnóstico del PFTPG de 2020 se indicó que el programa contribuye al principio rector del PND “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, ya que en este se defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y se rechaza toda forma de discriminación. Asimismo, el PFTPG se vinculó con dos objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del INMUJERES.

III. Análisis de los objetivos por nivel de programa (lógica vertical)

El Instituto elaboró la MIR del Pp S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” para el ejercicio fiscal 2022, integrada por 14 indicadores, de los cuales 5 se clasificaron como estratégicos: 2 de nivel de Fin y 3 de Propósito, y 9 como de gestión: 2 de nivel de Componente, y 7 de Actividad.

En cuanto a la lógica vertical de la MIR 2022 del Pp S010, se observó que los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad contribuyeron al logro del objetivo del nivel superior, ya que el de Fin coadyuvó al logro de los objetivos institucionales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el de Propósito identificó que la razón de ser del programa era que los MAM se fortalezcan institucionalmente; en el nivel de Componente, se definió que con las asesorías y entrega de apoyos se logrará fortalecer a los MAM; en tanto que los objetivos de nivel de Actividad se relacionaron con los de Componente, ya que al elaborar documentos de apoyo, sería más fácil dar asesoría para el desarrollo de los proyectos, y las actividades restantes guardaron relación con la entrega de los apoyos, antes y después de otorgar los recursos.

En relación con la sintaxis, los objetivos de los niveles de Propósito, Componente y Actividad se ajustaron a lo establecido en la normativa; mientras que en el de nivel de Fin se identificó, como área de mejora, incluir el medio para contribuir a dar solución al problema que se pretende atender con el programa presupuestario, que en este caso es por medio del fortalecimiento de los MAM.

IV. Análisis de los indicadores del programa (lógica horizontal)

Respecto del análisis de la lógica horizontal, el nombre, método de cálculo y definición de los indicadores de nivel de Propósito, Componente y Actividad fueron adecuados en su construcción, debido a que mostraron una relación clara para evaluar el cumplimiento de los objetivos; sin embargo, los dos indicadores de nivel de Fin del Pp S010 no fueron adecuados, ni suficientes para medir el cumplimiento del objetivo, debido a que el relativo al índice del cumplimiento del PFTPG no se correspondió con un indicador estratégico, sino de gestión, aunado a que el índice en temas estratégicos incluyó variables que no eran atribuibles al objetivo del PFTPG; por lo que, como área de mejora, es necesario que el Instituto evalúe su clasificación y diseñe indicadores que permitan medir la eficacia en el cumplimiento del objetivo del programa en términos del fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género.

Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto al método de cálculo de cuatro indicadores, ya que el de nivel de Propósito relativo a la cobertura del PFTPG consideró a los MAM que se coordinaban para operar a los Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM), por lo que existe el riesgo de duplicar a la población atendida en la cuantificación de la cobertura, aunado a que en el diagnóstico del PFTPG de 2020, sólo se hizo referencia a los MAM formalmente creados, adicionalmente, en la fórmula una de las variables para calcular el indicador no coincidió con su descripción; el de nivel de Componente referente a los

MAM que recibieron asesoría y concluyeron con el proyecto, en la fórmula no hizo referencia a las asesorías; del nivel de Actividad, el relacionado con la revisión de los informes de avance físico financiero y de cierre, en el numerador contabilizó los informes, pero debió cuantificar a los MAM beneficiados que presentaron los informes en el trimestre, y el indicador referente a los convenios específicos de colaboración no incluyó el símbolo “/” en el método de cálculo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, la denominación del Pp S010 fue modificada a “Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)”, por lo cual el INMUJERES elaboró el proyecto de diagnóstico del programa, en el cual definió la población objetivo como los MAM constituidos y que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación, más los MAM que se coordinan para la operación de los CDM; sin embargo, no se explicó la diferencia entre ambos conceptos, además de que no incluyó evidencia cuantitativa y cualitativa para dimensionar el problema público. Asimismo, actualizó la MIR del Pp; al respecto, de los 14 indicadores de la MIR de 2022, 8 se mantuvieron sin cambios para 2023; en tanto que 6 tuvieron modificaciones mínimas.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, inició las gestiones para vincular el diagnóstico, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2025, por lo cual recabará información sobre las características organizacionales, técnicas y operativas de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, misma que será el insumo para revisar y actualizar los apartados del diagnóstico relativos a la identificación y definición del problema, los árboles del problema y de objetivos, la cobertura del programa y la identificación de la población potencial y objetivo; asimismo, revisará la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, con el fin de diseñar indicadores de eficacia y verificar que su construcción cumpla con la normativa; además, acreditó que se coordinó con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el propósito de recibir asesoría técnica para lograr que los documentos de diseño y los operativos de dicho programa sean consistentes, con lo que se solventa lo observado.

2. *Diseño de las reglas de operación*

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2, fracción XLV, las reglas de operación son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas federales, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

El 21 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022”. Posteriormente, el 17 de agosto de 2022, en el DOF se publicó la modificación de diversos numerales de dichas reglas de operación, con la finalidad de hacer precisiones y ajustes en cuanto a la

entrega de información y documentación que integra el informe de cierre; los oficios de terminación o de terminación anticipada del Convenio Específico de Colaboración; el reintegro de los recursos no devengados; las obligaciones de las instancias, y la modificación de los indicadores. Las reglas de operación, así como sus modificaciones fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictaminadas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Con la revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las reglas de operación del programa presupuestario S010, se identificó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S010 “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	ANÁLISIS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S010
Artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X	
Identificar con precisión a la población objetivo.	<p>En las reglas de operación se señaló como población objetivo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; es decir, los MAM que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación (numeral 3.2); sin embargo, en el diagnóstico del PFTPG de 2020, se indicó que la población objetivo eran los MAM que estuvieran formalmente creados; mientras que, en el indicador de nivel de Propósito de la MIR del Pp S010 relacionado con la cobertura del programa, en el método de cálculo cuantifica a los MAM formalmente constituidos y beneficiados, así como a los MAM que se coordinan para la operación de los CDM beneficiados, lo que evidencia que no hay congruencia entre la población objetivo definida en el diagnóstico, en las reglas y en el indicador de Propósito.</p> <p>Asimismo, en las reglas de operación se indicó que la cobertura del programa era nacional y comprendía a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (numeral 3.1), pero no en todos los municipios existe un MAM formalmente constituido, por lo que se considera necesario hacer la precisión en las reglas.</p> <p>Si bien en las reglas se define a la población objetivo, en éstas no se incluyeron los criterios, ni la fuente de información para cuantificarla e identificarla.</p>
Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	<p>En las reglas de operación se establecieron los porcentajes de recursos para los gastos operativos y de administración, para los proyectos, para cada modalidad, para los proyectos nuevos y de continuidad de las IMM (numeral 6.1), así como la proporción máxima para gastos de coordinación y seguimiento de los proyectos (numeral 6.3); no obstante, dicha distribución se hace con base en el recurso aprobado en el PEF, por lo que existe el riesgo de que en la ejecución no se cumplan con dichos porcentajes.</p>
Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	<p>Asimismo, se definieron los montos máximos para cada modalidad (numeral 6.2). En cuanto a las IMEF, éstos se cuantificaron con base en el Indicador para medir las Condiciones Rumbo a la Igualdad (ICRI), un instrumento de referencia para la distribución de los recursos con base en cuatro variables en materia de perspectiva de género: a) condiciones para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, b) acciones para la igualdad y bienestar de las mujeres, c) fortalecimiento institucional, y d) coordinación interinstitucional; sin embargo, en las reglas de operación no se incluyó información suficiente que permitiera identificar los elementos que integraban las variables, ni las fuentes de información utilizadas.</p> <p>Por otra parte, para las IMM se estableció un monto único de 200.0 miles de pesos.</p> <p>Además, se señaló que podrían implementarse acciones complementarias en caso de haber disponibilidad presupuestaria, priorizando a los proyectos validados en la modalidad I (numeral 7.3), pero no se estableció la metodología a emplear para distribuir</p>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y	ANÁLISIS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S010
	los recursos complementarios, por lo que existe el riesgo de que se superen los montos máximos del ICRI.
Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar la obtención de información y la evaluación de los beneficios, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	Se definieron los requisitos que se debían cumplir para acceder a los apoyos; el proceso de selección, por medio del cual se evaluarían los proyectos para canalizar los recursos a la población objetivo que cumpliera con los requisitos; además, se definió que el seguimiento se llevaría cabo por medio de los informes de avance físico financiero y de cierre, con los cuales se obtendría información para evaluar los beneficios (apartados 4, 5 y 7).
Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.	En las reglas de operación se definió que el seguimiento se daría por medio de los informes, se establecieron los plazos máximos para la entrega de éstos, así como las acciones por realizar en caso de que se incumpliera con dichos documentos (numerales 7.1 y 7.8).
En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos.	Se indicó que los recursos eran federales, por lo que en las reglas no se definieron fuentes alternativas de ingresos; además, se señaló que se deberían reducir los gastos de las instancias para la coordinación y seguimiento de los proyectos (apartado 6).
Asegurar la coordinación de acciones para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos.	Las reglas de operación previeron la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, con el propósito de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos (apartado 9).
Prever la temporalidad en su otorgamiento.	Se definieron los plazos para la recepción de solicitudes, la validación de los proyectos, la entrega de los recursos, así como del cierre, los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2022 (apartados 4, 5, 6 y 7).
Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas.	Con el propósito de contribuir a la implementación de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en las reglas de operación se definieron los ejes temáticos a los cuales se deberían alinear los proyectos; asimismo, se indicó que para hacer más eficaz y eficiente el ejercicio de los recursos disponibles para los proyectos y dar cumplimiento al objetivo del PFTPG, en caso de aplicarse las adecuaciones presupuestarias se focalizarían las acciones de los mismos (numeral 3.4).
Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.	En las reglas se estableció la elaboración de informes trimestrales, con el fin de llevar a cabo el seguimiento de los proyectos beneficiados (numeral 7.1).
Artículo 77, párrafo segundo; fracción II, incisos a, b, numerales i, ii, y último párrafo	
Autorización presupuestaria de la SHCP y dictamen regulatorio de la CONAMER	Con los oficios números 312.A.-3199 y 312.A.-1767, del 22 de noviembre de 2021 y 20 de junio de 2022, respectivamente, la SHCP informó sobre la autorización de las modificaciones a las reglas de operación del programa presupuestario S010 del ejercicio fiscal 2022, y señaló que las reglas no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal. Respecto del dictamen regulatorio, por medio de los oficios números CONAMER/21/5347 y CONAMER/22/3071, del 6 de diciembre de 2021 y 4 de julio de 2022, respectivamente, la CONAMER informó que el Instituto podía continuar con las formalidades necesarias para la publicación del acuerdo en el DOF.
Las reglas de operación deberán contener los lineamientos, procedimientos, modelos de convenio y cualesquiera de naturaleza análoga.	De los 13 apartados que comprenden las reglas de operación, el tercero se refirió a los lineamientos que precisan la cobertura del programa, la población objetivo, y las modalidades de participación; mientras que en el cuarto, quinto y séptimo se establecieron los requisitos; el procedimiento general para la selección de los proyectos, y la ejecución y cierre de los apoyos. También, como parte de los anexos, se incluyeron los formatos para las solicitudes, la presentación de los proyectos, así como los modelos de los convenios para cada modalidad.
Las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios y deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.	Adicional a las reglas de operación, el INMUJERES contó con los criterios de operación de la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ), de la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios (DPNIEFM), y de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), los cuales contenían aspectos específicos y relevantes para llevar a cabo la selección de los proyectos; sin embargo, en las reglas de operación no se hizo mención a éstos.
Debe describirse el mecanismo de selección o	Se incluyó el procedimiento de selección, en el que se indicaron las acciones para llevar a cabo la revisión de la documentación jurídica y del proyecto, la validación y aprobación,

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y	ANÁLISIS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S010
asignación, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.	la suscripción de los convenios, y la revisión de la documentación bancaria y fiscal para recibir el apoyo; también se incluyó un flujograma del proceso del PFTPG (apartado 5).
Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.	<p>En las reglas de operación del programa, en términos generales, se definió el proceso del programa, la información y documentación para solicitar los apoyos, validar los proyectos, entregar los apoyos y llevar a cabo el seguimiento; sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer una revisión integral sobre la definición de la población objetivo establecida en el diagnóstico del PFTPG de 2020, y en las reglas de operación, así como de la determinación de la cobertura del indicador de nivel de Propósito, con el fin de que exista congruencia entre los documentos. - Precisar que la cobertura del programa comprende a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que existe un MAM formalmente constituido. - Definir los criterios para determinar la población objetivo y la fuente de información que se utilizará para cuantificarla e identificarla. - Incluir el detalle de todas las variables que intervienen en el cálculo del ICRI y las fuentes de información utilizadas. - Establecer la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios en caso de haber disponibilidad presupuestaria, a efecto de evitar que se superen los montos máximos del ICRI. - Señalar que existe normativa interna que regula el proceso de revisión y selección de los proyectos.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información del Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De los 15 criterios evaluados, las reglas de operación del programa presupuestario S010 para el ejercicio fiscal 2022 cumplieron con el 60.0% (9), debido a que se definieron acciones para canalizar los recursos a la población objetivo; medios para llevar a cabo el seguimiento; el origen de recursos; la coordinación para fortalecer la cobertura y reducir los gastos; los plazos máximos en las fases principales del programa; los ejes para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas en materia de igualdad; el seguimiento de los proyectos por medio de los informes trimestrales; el diagrama de flujo con las actividades que le corresponden al INMUJERES y a las instancias participantes; además, las reglas de operación fueron autorizadas oportunamente por la SHCP y contaron con el dictamen positivo de la CONAMER.

Mientras que en el 40.0% (6) se encontraron deficiencias relacionadas con la definición de la población objetivo y la determinación de la cobertura, puesto que no había congruencia entre lo señalado en el diagnóstico del PFTPG de 2020, las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 y el indicador de nivel de Propósito relacionado con la cobertura, aunado a que no se definieron los criterios para determinar la población objetivo, ni la fuente de información que se utilizaría para cuantificarla e identificarla; el anexo sobre el método de cálculo del Indicador construido para medir las Condiciones Rumbo a la Igualdad no contenía el detalle de todas las variables que lo componen, ni las fuentes de información utilizadas para su cálculo; no se estableció la metodología para distribuir los recursos complementarios para evitar que se superaran los montos máximos del ICRI; adicional, no se hizo referencia a los criterios de operación de la CAJ, DPNIEMF y de la CVP; por lo que, es

necesario revisar de manera integral las reglas de operación para perfeccionar dichos apartados, con el fin de que las reglas sean más simples y precisas.

En el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2022 se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para el ejercicio fiscal 2023; posteriormente, el 5 de septiembre de 2023, se publicó la modificación de algunos numerales de dichas reglas; al respecto, se identificaron cambios entre las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 y las de 2023, puesto que en éstas últimas se eliminaron los porcentajes de distribución referentes a gastos de operación y de seguimiento, lo destinado a los proyectos, la distribución por modalidad, la proporción de proyectos nuevos y de continuidad de las IMM; asimismo, se modificó el Indicador para medir las Condiciones Rumbo a la Igualdad (ICRI) que permitía determinar los montos máximos de las IMEF por el Índice para distribuir los recursos a partir de las Condiciones de Bienestar y Adelanto de las Mujeres (IBAM), el cual tiene la misma finalidad que el ICRI y se integró por tres variables, se explicó la metodología y las fuentes de información utilizadas; la definición de población objetivo guardó congruencia con lo señalado en el proyecto de diagnóstico del PROABIM y el indicador de nivel de Propósito relacionado con la cobertura de la MIR del Pp S010 de 2023; sin embargo, persisten las áreas de mejora detectadas en las reglas de operación de 2022, relativas a que en la cobertura del programa sólo se incluyan las entidades federativas y municipios que cuentan con un MAM; definir los criterios para determinar la población objetivo y la fuente de información que se utilizaría para cuantificarla e identificarla, establecer la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios en caso de haber disponibilidad presupuestaria, y especificar que existía normativa interna que regulaba el proceso de revisión y selección de los proyectos.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, en las cuales retomó las deficiencias identificadas y, estableció las condiciones para evitar duplicar a la población atendida en la cuantificación de la cobertura del programa, se especificó que existía normativa interna que regulaba el proceso de validación de los proyectos y el sitio donde se podría consultar; además, se señaló que los montos de los proyectos se podrán incrementar en caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el INMUJERES inició las gestiones para vincular el diagnóstico, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2025, mediante la revisión integral y modificación de las reglas de operación del programa, a efecto de que los numerales relativos a la población objetivo, cobertura, distribución de recursos e indicadores de seguimiento sean simples y precisos, con lo que se solventa lo observado.

3. *Definición de la población potencial y objetivo*

De acuerdo con las reglas de operación del PFTPG vigentes en 2022, numeral 1. GLOSARIO, la población potencial se refiere a la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención; mientras que la población objetivo es la que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

I. Cuantificación de la población potencial

En el diagnóstico del PFTPG elaborado en 2020 y vigente en 2022, el INMUJERES definió como población potencial a los MAM, los cuales son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno. En el marco del PFTPG, los MAM se integraron por las IMEF, así como por las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México creadas o que tenían la posibilidad de ser creadas.

En congruencia con lo definido en el diagnóstico, en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022”,¹¹ se estableció lo siguiente:

- **Población potencial:** (...) en el marco del PFTPG se considera a las IMEF, IMM y las unidades administrativas u homólogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; es decir, los MAM, así como las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales que tienen la responsabilidad de crear un MAM en sus respectivos ámbitos de competencia.

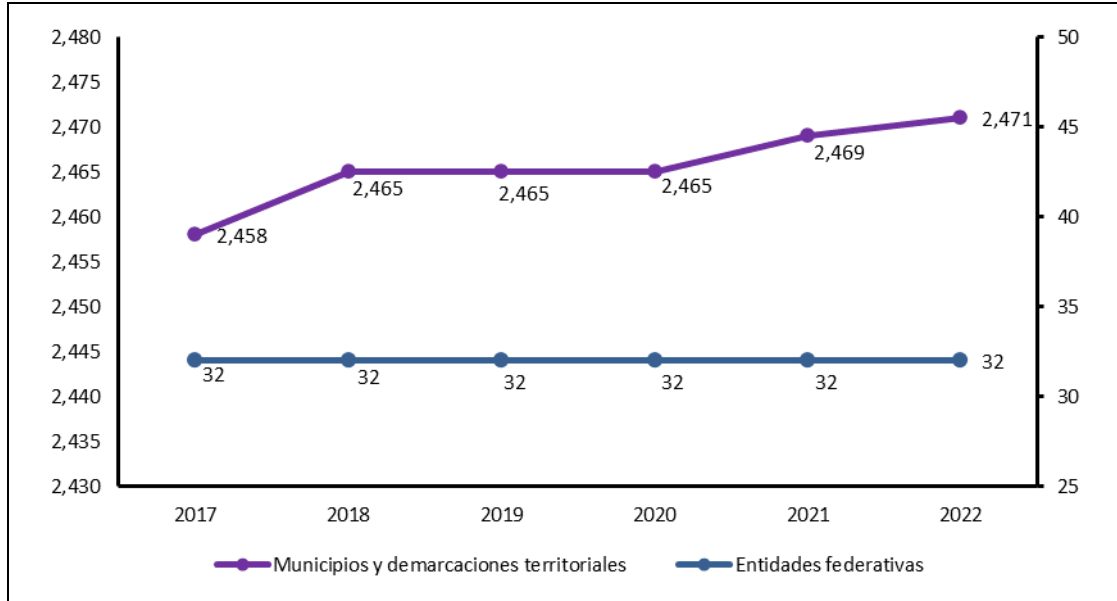
Las IMEF son unidades de la administración pública de las entidades federativas; mientras que las IMM son unidades de la administración pública municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, puesto que las demarcaciones son las homólogas al municipio.

En este sentido, en el diagnóstico se indicó que para contabilizar la población potencial se considera como base el número de entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales por ser la autoridad responsable de la instancia y de su creación; al respecto, el Instituto acreditó que, para la cuantificación de la población potencial de 2022, utilizó como fuente de información la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía denominada Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y

¹¹ DOF, 21 de diciembre de 2021.

Localidades, correspondiente a marzo de 2022, la cual contiene el número total de entidades federativas y municipios existentes en el país.¹²

POBLACIÓN POTENCIAL DEL PFTPG, 2017-2022 *
(Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales) **



FUENTE: Elaboración propia con base en la información del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades [en línea]. Instituto Nacional de Estadística y Geografía [consulta: 20 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

* En 2018, el INEGI registró 7 nuevos municipios: Capitán Luis Ángel Vidal, Rincón Chamula San Pedro, El Parral, Emiliano Zapata y Mezcalapa, de Chiapas, y Coatetelco y Xoxocotla, de Morelos; en 2021 fueron 4: San Quintín en Baja California, Seybaplaya en Campeche, Honduras de la Sierra en Chiapas y Hueyapan en Morelos; mientras que, en 2022, San Felipe en Baja California y Dzitbalché en Campeche fueron declarados como nuevos municipios.

** La cifra de 2,471 se integró por 2,455 municipios y 16 demarcaciones territoriales.

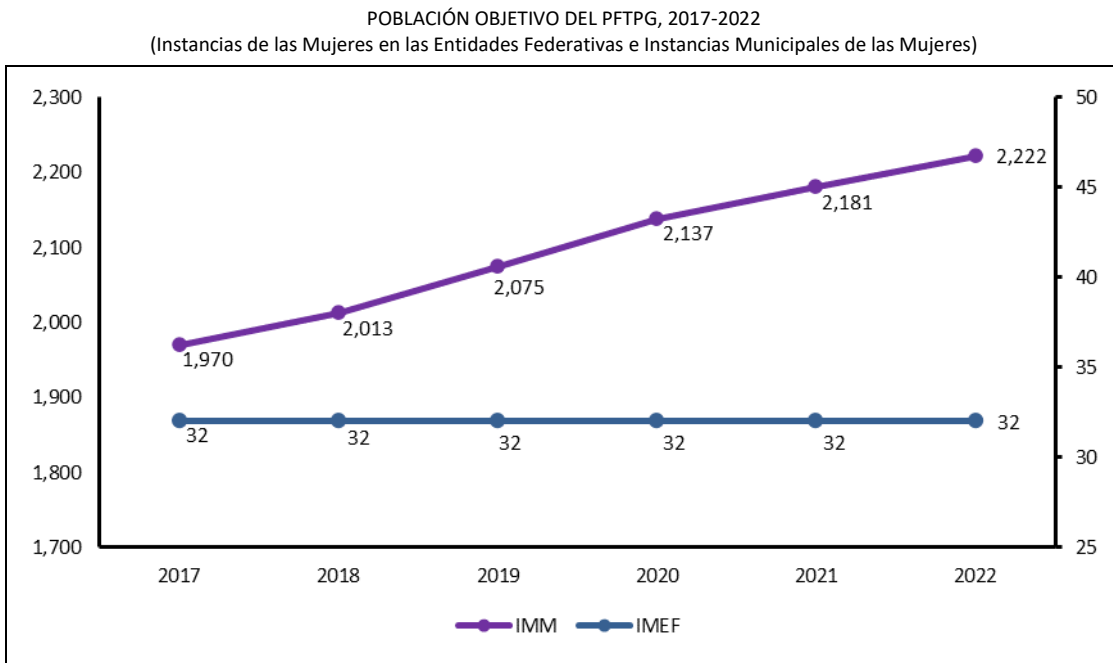
En el periodo 2017-2022, el número de entidades federativas definidas por el Instituto como población potencial se mantuvo en 32; mientras que el número de municipios y demarcaciones territoriales se incrementó en 0.5%, al pasar de 2,458 en 2017 a 2,471 en 2022; dicho aumento se debió a que en 2018, 2021 y 2022 el INEGI registró nuevos municipios, los cuales tenían la responsabilidad de crear un MAM en sus respectivos ámbitos de competencia.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) [en línea]. "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" [consulta: 20 de junio de 2022] Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

II. Cuantificación de la población objetivo

De acuerdo con el diagnóstico del PFTPG de 2020, la población objetivo eran los MAM que estuvieran formalmente creados; en tanto que, en las reglas de operación se definió como las IMEF, IMM y las unidades administrativas u homólogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; es decir, los MAM que cumplieran con los requisitos establecidos en las reglas de operación. Al respecto, se identificó una falta de congruencia entre la definición de la población objetivo establecida en ambos documentos.

En 2022, la población objetivo fue de 2,254 MAM, de los cuales 32 fueron IMEF, las cuales son responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres en el ámbito estatal y 2,222 IMM, unidades encargadas del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como se presenta a continuación:



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Las 32 IMEF significaron el 100.0% respecto de la población potencial identificada, debido a que en los 31 estados y en la Ciudad de México existió una IMEF formalmente creada. En cuanto a las IMM, se registró un aumento de 12.8%, al pasar de 1,970 instancias registradas en 2017 a 2,222, debido a que la cifra es acumulativa y año con año se fueron creando más instancias municipales.

Respecto de la falta de congruencia en la definición de la población objetivo, en las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2023, el INMUJERES definió a dicha población como los MAM constituidos y que cumplieran con los requisitos establecidos, más los MAM que se coordinaran para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, la cual guardó congruencia con lo señalado en el proyecto de diagnóstico del PROABIM; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2024, se estableció que las IMM que participen en la modalidad II no podrán coordinarse con las IMEF para la operación de un Centro para el Desarrollo de las Mujeres, con lo que se solventa lo observado.

4. *Proceso de selección de los proyectos*

El proceso para seleccionar a los MAM que serían beneficiados constó de tres etapas: 1) el INMUJERES recibió la solicitud y documentación jurídica, la cual pasó por una primera revisión; 2) una vez que se acreditó que cumplía con los requisitos, pasó al área de validación, y 3) se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto y el mecanismo beneficiado, a fin de que se transfieran los recursos.

I. Resultados de la revisión de la documentación jurídica y del proyecto

En 2022, el INMUJERES contó con la Plataforma e-transversalidad 4.0, una herramienta informática mediante la cual los MAM capturaron la información y adjuntaron la documentación solicitada en las diferentes etapas operativas del PFTPG, y en la que el INMUJERES notificó a los MAM sobre diversos procesos del PFTPG.¹³ Dicha plataforma contó con tres grandes módulos (registro proyectos, convenios e informes proyectos), de los cuales en el denominado “Registro proyectos”, los MAM adjuntaron la solicitud para participar en el PFTPG, la documentación jurídica (acta constitutiva del MAM, nombramiento del titular, identificación oficial, constancia de situación fiscal, entre otros), así como la información del proyecto (nombre, periodo de ejecución, objetivo, justificación, etc.). Una vez que concluyó el plazo para subir los documentos, éstos fueron revisados por dos áreas del Instituto: 1) Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ), responsable de revisar la documentación jurídica de los MAM, y 2) Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios (DPNIEFM), encargada de la revisión de la documentación referente al proyecto.

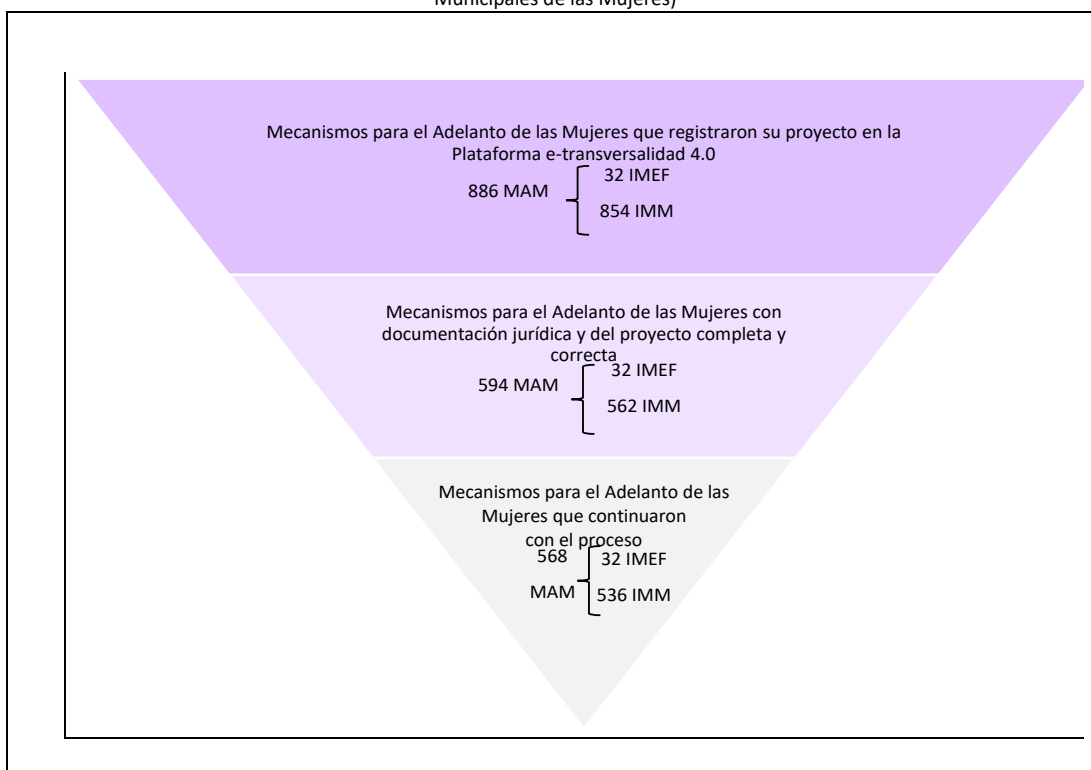
Para llevar a cabo dichas revisiones, el Instituto señaló que las áreas disponían de los “Criterios para la revisión de la documentación jurídica de los MAM y la documentación para la elaboración del convenio con el gobierno de la entidad federativa” y “Criterios para la Revisión del Registro de Proyectos en las Modalidades de Participación”,

¹³ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, numerales 3.6 Plataforma e-transversalidad 4.0, párrafo segundo, 4.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto, 5.1 Revisión de la documentación jurídica y del proyecto, y 5.2 Validación y aprobación de proyectos.

correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en los cuales se detalló el proceso de cada revisión, y se definieron las fechas para que los MAM capturaron y adjuntaron la información, así como para que las áreas del Instituto revisaron, a fin de cumplir con los plazos señalados en las reglas de operación; sin embargo, dichos criterios no formaban parte, ni se mencionaban en las reglas de operación del programa.

En 2022, el INMUJERES registró que 886 MAM adjuntaron documentación en la Plataforma e-transversalidad 4.0, con el fin de participar en el PFTPG, la cual fue revisada por la CAJ y la DPNIEFM. Los resultados de dichas revisiones se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y DEL PROYECTO PARA QUE LOS MAM ACCEDAN AL PFTPG, 2022
(Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas e Instancias Municipales de las Mujeres)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

De los 886 MAM que solicitaron participar en el PFTPG, el 67.0% (594 MAM: 32 IMEF y 562 IMM) adjuntó la documentación jurídica y del proyecto requerida; por lo que el Instituto les asignó un folio de participación; mientras que, el 33.0% (292 IMM) tuvo observaciones, debido a que 176 instancias no presentaron toda la información solicitada y 116 incumplieron con la documentación jurídica. Sin embargo, de los 594 MAM (32 IMEF y 562 IMM) que cumplieron, el Instituto detectó que 23 tenían adeudos del año anterior, y 3 declinaron su participación; por lo que sólo los proyectos de 568 MAM (32 IMEF y 536 IMM) continuaron con el proceso del PFTPG.

En cuanto al cumplimiento de los plazos de los MAM para capturar y adjuntar información, así como con el que contó la CAJ y la DPNI EFM del Instituto para llevar a cabo las revisiones, la plataforma se actualizó en tiempo real y no guardó fechas de cuando se accedió a ella, ni generó notificaciones o reportes sobre la temporalidad de la revisión de la documentación, aunado a que no tuvo candados que evitaran que los documentos se subieran después de la fecha establecida; por lo que el INMUJERES no comprobó que los documentos se adjuntaron y revisaron de conformidad con los plazos establecidos en las reglas de operación.

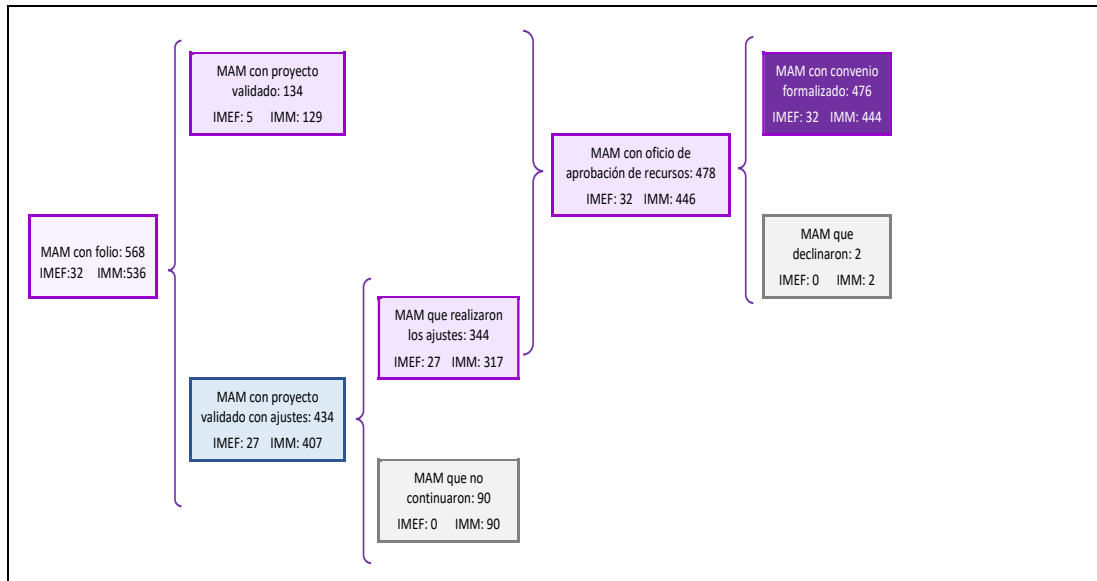
II. Resultados de la validación de los proyectos

La validación estuvo a cargo de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), un órgano colegiado integrado por 24 personas adscritas a las diferentes áreas sustantivas del Instituto, la cual fue instalada el 22 de diciembre de 2021.

Al respecto, el Instituto informó que para la validación de los proyectos empleó el documento denominado “Criterios de Operación de la Comisión para la Validación de Proyectos”, en los que se indicaron los elementos por evaluar sobre el diseño, contenido del proyecto, y la distribución de los recursos; por lo que es importante que dicho documento esté señalado en las reglas de operación del programa.

En 2022, la CVP revisó los proyectos de 568 MAM, cuyos resultados se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA QUE LOS MAM ACCEDAN AL PFTPG, 2022
(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas e Instancias Municipales de las Mujeres)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

De los 568 MAM que cumplieron con la documentación jurídica y del proyecto, el 23.6% (134 MAM: 5 IMEF y 129 IMM) contó con proyectos validados por la CVP, debido a que cumplieron con los 15 criterios evaluados sobre el diseño, contenido del proyecto, y la distribución del recurso; mientras que, el 76.4% (434 MAM: 27 IMEF y 407 IMM) tuvo observaciones y recomendaciones, las cuales debían ser atendidas para continuar con el proceso; al respecto, 344 mecanismos realizaron los ajustes solicitados; en tanto que, 90 instancias no los aplicaron, por lo que quedaron fuera del PFTPG. En consecuencia, el Instituto emitió los oficios de aprobación de recursos para los 478 MAM que cumplieron; no obstante, 2 IMM declinaron su participación; lo que dio como resultado un total de 476 MAM beneficiados, 32 correspondieron a IMEF (modalidad I) y 444 a IMM (modalidad II).

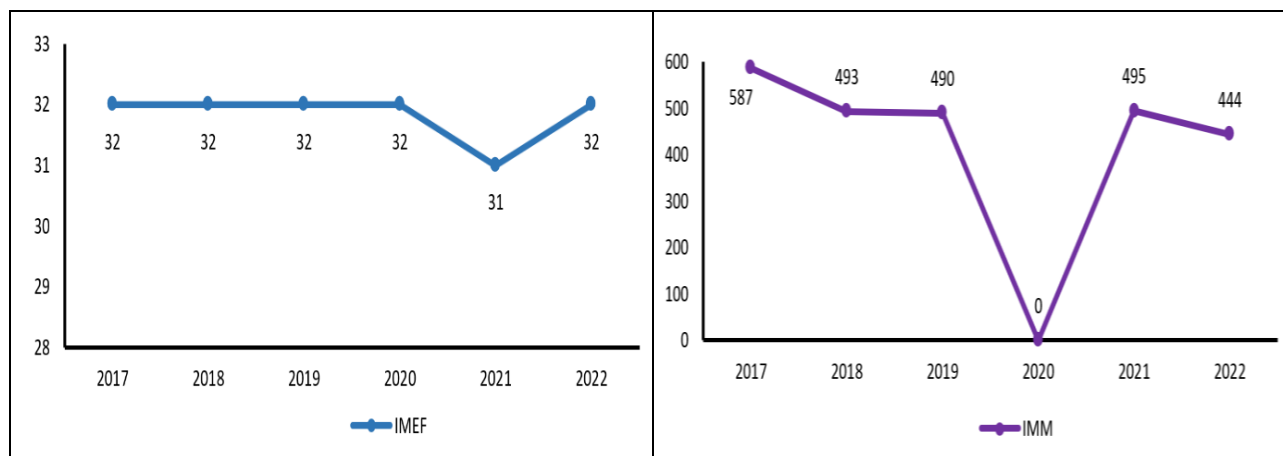
Cabe señalar que, en marzo de 2022, el INMUJERES celebró Convenios Específicos de Colaboración con las IMEF e IMM beneficiadas y, en abril de ese año, se hicieron las primeras ministraciones de recursos a los MAM; posteriormente, en el mes de mayo, se formalizaron convenios modificatorios con las 32 IMEF, ya que el Instituto contó con disponibilidad presupuestaria, por lo que se asignaron recursos complementarios por 625.0 miles de pesos a las IMEF.

En cuanto a la fecha límite para la validación de los proyectos, se acreditó que la CAJ inició con la revisión el 14 de febrero de 2022 y la concluyó el 1 de marzo del mismo año, de acuerdo con el periodo establecido en las reglas de operación del programa; además, los resultados de dicha revisión quedaron asentados en el acta de la Comisión.

III. Población atendida y cobertura del programa

De acuerdo con las reglas de operación, en el marco del PFTPG, la población atendida eran los MAM (IMEF e IMM) que contaban con Convenio Específico de Colaboración formalizado y se les haya radicado el recurso para la ejecución de sus proyectos.

POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PFTPG, 2017-2022
(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas e Instancias Municipales de las Mujeres)

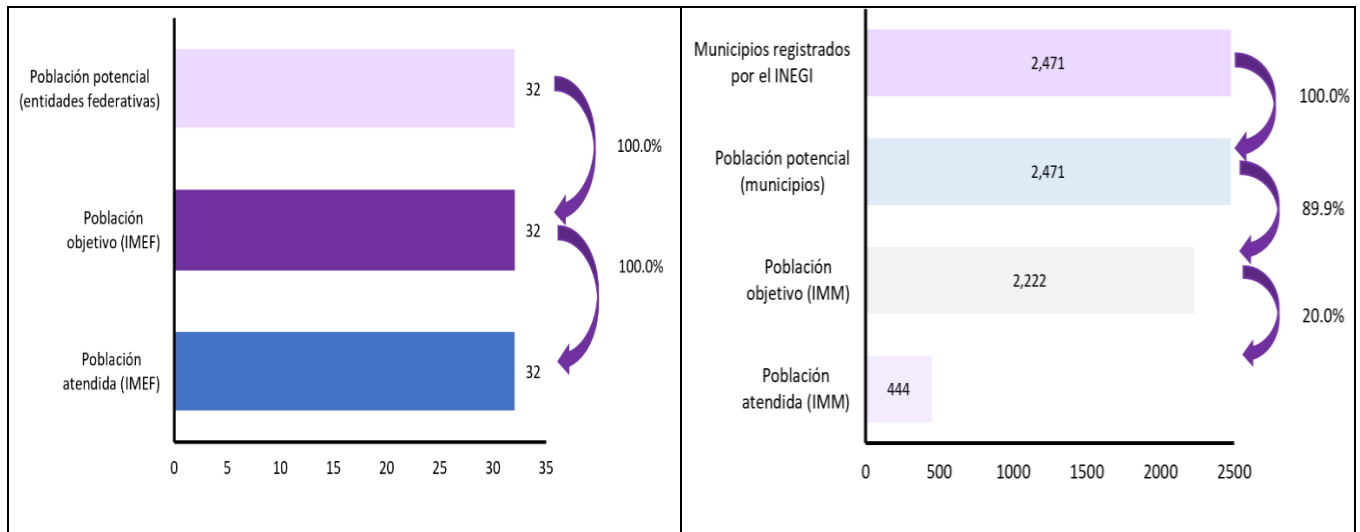


FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

En el periodo 2017-2022 se apoyaron a las 32 instancias estatales por medio del Pp S010, excepto en 2021 que no se benefició a una; en cuanto a las IMM, los apoyos disminuyeron en 24.4%, puesto que en 2022 se otorgaron recursos a 444 IMM, 143 menos respecto de las 587 instancias municipales que recibieron apoyos en 2017. En 2020, no se beneficiaron IMM, ya que, de acuerdo con el INMUJERES el recurso asignado para el programa se mantuvo como reservado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual no fue posible beneficiar a los proyectos de las instancias municipales.

En cuanto a la cobertura de atención del programa, en 2022, el INMUJERES benefició a 476 MAM, integrados por 32 IMEF y 444 IMM, como se muestra a continuación:

COBERTURA DE ATENCIÓN DEL PFTPG, 2022
(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, Instancias Municipales de las Mujeres, entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y porcentajes) *



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

* La cifra de 2,471 se integró por 2,455 municipios y 16 demarcaciones territoriales.

En 2022, la cobertura de atención del PFTPG fue del 19.0%, respecto de los 2,503 MAM cuantificados como población potencial y del 21.1% de los 2,254 MAM identificados como población objetivo. Por modalidad de atención, las 32 IMEF significaron el 100.0% respecto de la población objetivo y potencial, y en relación con las IMM, la cobertura de atención fue del 18.0%, respecto de los 2,471 municipios registrados por el INEGI y del 20.0% respecto de los 2,222 IMM definidos como población objetivo.

Asimismo, por medio de los proyectos de los 476 MAM, se benefició a un total de 771,811 personas, de las cuales, el 76.3% correspondió a mujeres.

En la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S010 para el ejercicio fiscal 2022, se estableció un indicador de nivel de Propósito relacionado con la

cobertura de atención del PFTPG, el cual presentó deficiencias en su construcción, debido a que en su método de cálculo consideró a los MAM que se coordinaron para la operación de los CDM, lo cual difiere de la definición de población objetivo establecida en el diagnóstico del PFTPG de 2020 y en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022.

Además, para obtener el resultado, el Instituto en el denominador sólo tomó en cuenta el número de IMM definidas como población objetivo, pero no se incluyeron a las 32 IMEF.

Con base en las definiciones de población potencial, objetivo y atendida señaladas en las reglas de operación, se realizó el cálculo de la cobertura del programa y se obtuvo que los 476 MAM beneficiados representaron el 21.1% respecto de la población objetivo (2,254 MAM), y el 19.0% de la población potencial (2,503 entidades federativas y municipios); por lo que no se cumplió con la meta inicial de 88.4% establecida en el indicador de nivel de Propósito de la MIR, ni con la ajustada de 41.5%, lo cual se debió a las deficiencias en el diseño del cálculo del indicador.

Al respecto, el INMUJERES informó que no contó con una estrategia para incrementar la cobertura de atención, ya que el programa beneficia a las IMEF e IMM que lo solicitaron y cumplieron con los requisitos de las reglas de operación; al respecto, se identificó lo siguiente:

- De las 2,222 IMM existentes en el país, 928 no recibieron apoyo en los últimos 6 años.
- De las 444 IMM beneficiadas en 2022, 34 recibieron recursos desde 2017; mientras que 412 fueron beneficiadas al menos en 2 ocasiones en el periodo 2017-2022.
- Se contó con un monto complementario de 20,000.0 miles de pesos, que fueron asignados a las IMEF; no obstante, con dicha cantidad se pudieron beneficiar a 100 IMM adicionales.
- Hubo una baja participación de las IMM, ya que de las 2,222 sólo 854 (38.4%) se registraron para participar en el PFTPG, y de éstas 444 (52.0%) fueron beneficiadas en 2022.

Asimismo, se acreditó que en el DOF se publicaron las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022, así como sus modificaciones, a fin de difundir el objetivo, el funcionamiento y los beneficios del PFTPG; no obstante, como área de mejora, es necesario fortalecer su difusión, con el fin de que un mayor número de instancias conozcan y participen en el programa y, con ello, contribuir a incrementar la cobertura de atención.

En cuanto a los criterios normativos que no formaban parte de las reglas de operación, las deficiencias del indicador de nivel de Propósito relacionado con la cobertura y de la plataforma, el Instituto homologó la definición de población objetivo en las reglas de operación, el proyecto de diagnóstico del PROABIM y el indicador de nivel de Propósito relacionado con la cobertura de la MIR del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, el

INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció en las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2024 que existe normativa interna que regula el proceso de validación de los proyectos, la cual se podrá consultar en la plataforma e-subsidios del programa; definió el criterio relativo a que las IMM que participen en la modalidad II no podrán coordinarse con las IMEF para la operación de un CDM (modalidad I) e inició las gestiones para contar con el presupuesto para realizar el servicio de mantenimiento y modernización de la plataforma para brindarle mantenimiento, identificar probables errores de funcionamiento y contar con propuestas de mejora o adecuaciones que permitan optimizar y agilizar los procesos.

Respecto de fortalecer la difusión, el INMUJERES, en 2023, implementó una estrategia para difundir el programa S010 “Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres”, a fin de que un mayor número de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres lo conozcan y participen, la cual consistió en difundir las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en la página institucional y en las redes sociales oficiales del Instituto, así como por medio de correo electrónico enviado a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que registraron información en 2023; además, solicitó el apoyo del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal para difundirlas, con lo que se solventa lo observado.

5. Apoyos otorgados

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2, fracción LIII, se establece que los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el presupuesto de egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

1. Presupuesto aprobado y ejercido

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022, el INMUJERES por medio del programa presupuestario S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” ejerció 367,949.1 miles de pesos, lo que significó 2.9% menos respecto del presupuesto aprobado para ese año.

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PP S010, 2022
(Miles de pesos y porcentajes)

Categorías Programáticas				Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación porcentual		
F	F	S	A	P	U		(d)= ((c-a)/a)x100		
I	N	F	I	P	R				
1	Gobierno					4,283,629.2	3,798,577.5	3,798,577.5	(11.3)
3	Coordinación de la Política de Gobierno					1,211,764.9	1,150,044.9	1,150,044.9	(5.1)
09	Otros					865,150.1	728,158.3	728,158.3	(15.8)
020	Mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos					852,065.0	723,759.3	723,759.3	(15.1)
S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género					379,061.0	367,949.1	367,949.1	(2.9)
HHG	Instituto Nacional de las Mujeres					379,061.0	367,949.1	367,949.1	(2.9)

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, México, Tomo III, Sector 47 Entidades no Sectorizadas, INMUJERES, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática.

FI: Finalidad; FN: Función; SF: Subfunción; AI: Actividad institucional; PP: Programa presupuestario, y UR: Unidad responsable.

El INMUJERES acreditó que, en 2022, el monto pagado del programa presupuestario S010 fue de 375,616.5 miles de pesos, de los cuales 7,667.4 miles de pesos (2.0%) fueron reintegrados, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido de 367,949.1 miles de pesos, lo cual guardó consistencia con lo reportado en la CHPF 2022.

De los 367,949.1 miles de pesos ejercidos, el 0.9% (3,184.7 miles de pesos) fue para gastos operativos y de administración; en tanto que el 99.1% (364,764.4 miles de pesos) se otorgó como apoyo a los 476 MAM beneficiados en 2022; sin embargo, la información del monto ejercido registrado en la Plataforma e-transversalidad 4.0 difirió de lo reportado en la CHPF 2022; al respecto, el Instituto informó que una vez que los MAM adjuntaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprobaban el ejercicio del recurso, se reportó como ejercido en la plataforma, pero, en ocasiones, los CFDI excedían el monto, por lo que no se pudieron adjuntar; además, la plataforma realizó la lectura del total del CFDI que se adjuntó, aun cuando había montos por reintegrar por la adquisición de artículos no autorizados en los conceptos de gasto, o bien los reintegros se hicieron posterior al cierre de la cuenta pública, lo que evidencia la necesidad de perfeccionar la plataforma.

II. Distribución de los recursos del PFTPG

En el PEF 2022, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género se autorizaron recursos por 379,061.0 miles de pesos, de los cuales el 1.8% (6,634.7 miles de pesos) sería para gastos operativos y de administración; mientras que el 98.2% (372,426.3 miles de pesos) fue transferido a 476 MAM para la ejecución de sus proyectos; por lo que el monto autorizado para los proyectos fue inferior en 0.5 puntos porcentuales respecto del parámetro definido de 98.8%.

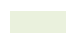
En relación con el monto ejercido en 2022, de los 367,949.1 miles de pesos, el 99.1% (364,764.4 miles de pesos) fue ejercido por los MAM; en tanto que, el 0.9% (3,184.7 miles de pesos) se ejerció en gastos operativos y de administración; por lo que se cumplió con la cifra de hasta el 1.2% para dichos gastos.


En cuanto a la distribución del recurso por modalidad, se obtuvo lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2022
(Miles de pesos y porcentajes)

Concepto	Parámetro	Presupuesto autorizado		Presupuesto ejercido	
		Monto	Distribución (%)	Monto	Distribución (%)
Total		372,426.3	100.0	364,764.4	100.0
Modalidad I (IMEF)	Hasta el 74%	283,626.3	76.2	277,714.3	76.1
Modalidad II (IMM)	Al menos el 26%	88,800.0	23.8	87,050.1	23.9
IMM de primera vez	Hasta el 30%	6,400.0	7.2	6,186.6	7.1
IMM de continuidad	Al menos el 26%	82,400.0	92.8	80,863.5	92.9

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación 2022**, México, Tomo III, Sector 47 Entidades no Sectorizadas, INMUJERES, Análisis Funcional Programático Económico, y **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022**, México, Tomo III, Sector 47 Entidades no Sectorizadas, INMUJERES, Gasto por Categoría Programática, así como con información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

 Se cumplió con el parámetro de distribución establecido en las reglas de operación.

 No se cumplió con el parámetro de distribución establecido en las reglas de operación.

De los 372,426.3 miles de pesos transferidos a los 476 MAM, el 76.2% (283,626.3 miles de pesos) se consignó a la modalidad I, para las 32 Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, y el 23.8% (88,800.0 miles de pesos) a la modalidad II para las 444 Instancias Municipales de las Mujeres, de los cuales, el 7.2% (6,400.0 miles de pesos) se destinó a las IMM que participaron por primera vez en el PFTPG y el 92.8% (82,400.0 miles de pesos) para instancias que previamente habían recibido recursos del programa.

En relación con el cumplimiento de los parámetros de distribución, en la modalidad II no se alcanzó el 26.0% establecido como mínimo en las reglas de operación; al respecto, el INMUJERES acreditó que esto se debió a que, en 2022, los proyectos validados de las IMM no fueron suficientes para agotar el porcentaje de la modalidad II, puesto que los proyectos de 536 IMM pasaron a la Comisión para la Validación de Proyectos, pero 90 no realizaron los ajustes solicitados y 2 declinaron su participación en el programa, lo que dio como resultado un total de 444 IMM, mismos que fueron beneficiados y, en consecuencia, había suficiencia presupuestal.

Asimismo, se observó que de los 364,764.4 miles de pesos, el 76.1% (277,714.3 miles de pesos) fue ejercido en proyectos de la modalidad I y el 23.9% (87,050.1 miles de pesos) en la modalidad II; por lo que continuó sin cumplirse con los porcentajes de distribución por

modalidad, lo cual está permitido en las reglas, ya que los proyectos validados de la modalidad II no fueron suficientes para agotar al menos el 26.0% de los recursos. Asimismo, de los 87,050.1 miles de pesos, el 7.1% se gastó en proyectos de IMM que participaron por primera vez en el PFTPG y el 92.9% para IMM de continuidad, lo que significó que se cumplieron con los porcentajes de distribución de la modalidad II.

En cuanto a la distribución de los gastos para la coordinación y seguimiento de los proyectos de las dos modalidades, las reglas indicaban que podría ser hasta el 7.0% del monto total autorizado a cada proyecto; en 2022, de los 372,426.3 miles de pesos autorizados a los MAM para la ejecución de sus proyectos, el 5.6% (20,837.3 miles de pesos) se destinó a gastos de coordinación y seguimiento, cifra inferior en 1.4 puntos porcentuales respecto del parámetro de hasta el 7.0%. Por modalidad, de los 283,626.3 miles de pesos transferidos a las IMEF, el 5.2% (14,621.3 miles de pesos) fue para gastos de coordinación y seguimiento; en tanto que, de los 88,800.0 miles de pesos transferidos a las IMM, el 7.0% (6,216.0 miles de pesos) se destinó para dichos gastos.

Además, el porcentaje de los gastos de coordinación y seguimiento de cada uno de los proyectos de las IMEF fue de máximo 6.4%; mientras que, de los 444 proyectos de las IMM, el porcentaje de dichos gastos fue del 7.0% para cada uno, al destinarse 14.0 miles de pesos de los 200.0 miles de pesos autorizados.

En la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S010 para el ejercicio fiscal 2022, se estableció el indicador de nivel de Componente “Porcentaje del recurso transferido a los MAM”, el cual, de acuerdo con el documento “Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la CHPF 2022, tuvo un cumplimiento del 99.4%, puesto que se transfirió un monto total de 372,426.3 miles de pesos a 476 MAM para la ejecución de sus proyectos, 2,325.8 miles de pesos menos respecto del presupuesto modificado de 374,752.1 miles de pesos; no obstante, la cifra del presupuesto modificado, utilizada por el Instituto para el cálculo del indicador, difiere de los 367,949.1 miles de pesos reportados en la CHPF 2022; por lo que, el nivel de cumplimiento del indicador fue de 101.2%.

El INMUJERES señaló que para determinar los montos máximos a los que podían acceder los MAM se hizo tomando en cuenta las funciones y atribuciones de éstos en sus ámbitos de actuación; en este sentido, las IMEF tenían mayor número de obligaciones, atribuciones y las acciones que ejecutaron tenían incidencia en toda la entidad federativa, debido a que eran responsables de elaborar y conducir la política estatal en materia de igualdad, la cual se plasmó en los Programas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de promover la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos y en las acciones de gobierno, así como hacer propuestas para alinear los marcos normativos de la entidad federativa en materia de igualdad con el nacional y el internacional; mientras que las IMM tenían funciones y atribuciones más acotadas, si bien les correspondía la implementación de la política de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, su alcance y efectos se circunscribió al espacio municipal.

Por ello, en las reglas de operación¹⁴ se estableció que para las IMEF, el monto para cada una se determinó con base en el Indicador para medir las Condiciones Rumbo a la Igualdad (ICRI), que constó de cuatro variables: 1. Condiciones para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 2. Acciones para la Igualdad y bienestar de las mujeres, 3. Fortalecimiento institucional, y 4. Coordinación interinstitucional; mientras que, las IMM recibieron un monto único de 200.0 miles de pesos.

En 2022, se otorgaron 372,426.3 miles de pesos a 476 MAM, de los cuales 283,626.3 miles de pesos fueron para las 32 IMEF; cabe señalar que el monto inicial asignado a las instancias estatales era de 263,626.3 miles de pesos, cifra inferior a lo determinado con el ICRI; sin embargo, debido a que había disponibilidad presupuestaria, el Instituto emitió la “Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas implementen acciones complementarias que contribuyan a potenciar los proyectos beneficiados en la modalidad I”, en la que se indicó que se daría prioridad a los proyectos validados de la modalidad I; en este sentido, el Instituto autorizó 625.0 miles de pesos más para cada una de las 32 IMEF, razón por la cual se rebasaron los montos máximos definidos para 24 IMEF, como se muestra a continuación:

¹⁴ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, numeral 6.2. Montos de apoyo por Modalidad.

CUMPLIMIENTO DE LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A LOS PROYECTOS DE LAS IMEF BENEFICIADAS
CON EL PFTPG, 2022

(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, miles de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	Monto máximo a otorgar conforme al ICRI (a)	Monto original (b)	Monto complementario (c)	Monto total asignado (d)=(b)+(c)	Cumplimiento del ICRI (%) (e)=(d)/(a)x100
Total	274,751.9	263,626.3	20,000.0	283,626.3	103.2
Chihuahua	4,667.9	4,666.6	625.0	5,291.6	113.4
Nuevo León	6,120.2	6,087.5	625.0	6,712.4	109.7
Jalisco	6,897.3	6,897.3	625.0	7,522.3	109.1
Morelos	7,047.0	6,999.9	625.0	7,624.9	108.2
Baja California Sur	7,524.2	7,510.1	625.0	8,135.1	108.1
Tamaulipas	7,161.3	7,109.0	625.0	7,734.0	108.0
Quintana Roo	8,019.5	8,008.6	625.0	8,633.6	107.7
Durango	7,682.5	7,641.2	625.0	8,266.2	107.6
Querétaro	8,000.2	7,978.6	625.0	8,603.7	107.5
Sinaloa	7,769.4	7,713.5	625.0	8,338.4	107.3
Tabasco	7,955.0	7,911.0	625.0	8,536.0	107.3
Colima	7,806.6	7,735.9	625.0	8,360.9	107.1
San Luis Potosí	8,243.1	8,202.1	625.0	8,827.1	107.1
Yucatán	8,982.6	8,978.5	625.0	9,603.5	106.9
Tlaxcala	6,775.3	6,606.1	625.0	7,231.1	106.7
Baja California	7,094.2	6,940.8	625.0	7,565.8	106.6
Hidalgo	9,526.7	9,485.6	625.0	10,110.6	106.1
Guanajuato	8,563.0	8,398.6	625.0	9,023.6	105.4
Zacatecas	6,714.3	6,437.9	625.0	7,062.9	105.2
Veracruz	11,790.7	11,732.4	625.0	12,357.4	104.8
Oaxaca	15,756.9	15,756.9	625.0	16,381.9	104.0
Chiapas	16,856.2	16,846.4	625.0	17,471.4	103.6
Nayarit	6,955.5	6,421.9	625.0	7,046.9	101.3
Coahuila	7,826.2	7,235.0	625.0	7,860.0	100.4
Campeche	8,033.3	7,404.3	625.0	8,029.3	100.0
Michoacán	11,421.1	10,641.0	625.0	11,266.0	98.6
Guerrero	12,387.5	11,562.9	625.0	12,187.9	98.4
Sonora	7,343.9	6,484.7	625.0	7,109.7	96.8
Ciudad de México	5,358.1	4,511.6	625.0	5,136.6	95.9
Estado de México	10,212.8	8,794.2	625.0	9,419.2	92.2
Aguascalientes	7,688.5	6,335.3	625.0	6,960.3	90.5
Puebla	10,570.9	8,590.9	625.0	9,215.9	87.2

FUENTE: Elaboración propia con base en Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022 y en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

IMEF que superaron el monto máximo definido en las reglas de operación.

De acuerdo con el cálculo del ICRI, para 2022, las 32 IMEF podían recibir como máximo 274,751.9 miles de pesos en total; no obstante, les fueron transferidos 283,626.3 miles de pesos, 3.2% más, debido a que el 75.0% (24) de las 32 instancias beneficiadas recibieron entre 0.4% y 13.4% más respecto de los montos máximos determinados con el ICRI, por lo que se materializó el riesgo relativo a superar dichos montos. Las instancias de los estados de Chihuahua, Nuevo León y Jalisco fueron las que sobrepasaron en mayor porcentaje los montos máximos, al recibir 13.4%, 9.7% y 9.1% más, respectivamente; asimismo, se observó que las IMEF de Campeche, Michoacán, Guerrero, Sonora, Ciudad de México, Estado de México, Aguascalientes y Puebla fueron las que no sobrepasaron los montos máximos.

Asimismo, si bien el Instituto decidió repartir de manera equitativa los recursos adicionales a las 32 IMEF; al respecto, en las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2022, no se estableció la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios, a efecto de evitar que se superaran los montos máximos del ICRI. En relación con las IMM, se acreditó que a las 444 instancias municipales se les transfirieron los 200.0 miles de pesos definidos como monto único.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2024, definió que los montos de los proyectos se podrán incrementar en caso de que exista disponibilidad presupuestaria. En cuanto a definir la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios en caso de haber disponibilidad presupuestaria, el Instituto inició las gestiones para vincular el diagnóstico, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2025; por lo cual el Instituto revisará el numeral sobre la distribución de recursos de las reglas de operación, con lo que se solventa lo observado.

6. Seguimiento a los proyectos

En las reglas de operación del PFTPG vigentes en 2022, numeral 7.8 Auditoría, control y seguimiento, párrafo tercero, y Anexo 5, cláusula décima segunda, se establece que, en el marco del programa, el INMUJERES realiza un seguimiento físico y financiero a los proyectos de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que recibieron recursos, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados. Asimismo, el Instituto podrá realizar, en su caso, visitas de seguimiento a las Instancias ejecutoras y/o reuniones virtuales.

1. Documentos para la conclusión del proyecto

Con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos, en las reglas de operación se señaló que en la Plataforma e-transversalidad 4.0, los MAM deberían capturar los documentos meta, en los que se reportan las actividades desarrolladas, la población atendida y los resultados de las metas correspondientes, y los medios de verificación, en los cuales se informa sobre el avance del proceso de ejecución de las actividades, y los logros alcanzados. La información de ambos documentos fue utilizada para la elaboración de los informes

trimestrales de avance físico financiero, así como para los de cierre, los cuales deberían adjuntarse a la plataforma. Posteriormente, el Instituto revisó la información y, en caso de que no se contaría con reintegros por realizar a la TESOFE, se emitió el oficio de terminación o de terminación anticipada del Convenio Específico de Colaboración que validó la no existencia de adeudos.

En las reglas de operación se definieron plazos para que los MAM cargaran la información; al respecto, de la revisión de la Plataforma e-transversalidad 4.0 se verificó que en ésta no se visualizaron las fechas en las que los mecanismos capturaron los informes y documentos en la plataforma, ya que dicha herramienta funcionó en tiempo real y no guardó fechas de cuando se subieron los distintos documentos, aunado a que no existieron candados que evitaran que los MAM subieran la información posterior a las fechas establecidas; además, el Instituto señaló que la plataforma no emitió reportes de la información capturada por las instancias beneficiadas durante los distintos procesos operativos; por ello, se elaboraron internamente las bases de datos que integraron información que se podía reportar en los distintos informes; no obstante, dichas bases de datos tampoco incluyeron las fechas en que se recibieron los informes; por lo que el INMUJERES no acreditó que dichos documentos fueron entregados con oportunidad.

En cuanto a los informes trimestrales, en 2022, los MAM enviaron dos, en los meses de julio y octubre, debido a que durante el primer y segundo trimestres los MAM estaban en proceso de formalización de los convenios, por lo que aún no recibían el recurso y no tenían avances que reportar; mientras que, en noviembre, los mecanismos debían enviar el informe de cierre. A continuación, se presentan los informes que fueron enviados por los MAM para la conclusión de los proyectos:

ENTREGA DE INFORMES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS, 2022
(Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, informes y porcentajes)

Concepto	MAM beneficiados (a)	Informes presentados por los MAM			Porcentaje de cumplimiento de los informes		
		Primero (b)	Segundo (c)	Cierre (d)	Primero (e)=[(b)/(a)] x100	Segundo (f)=[(c)/(a)] x100	Cierre (g)=[(d)/(a)] x100
Total	476	400	457	464	84.0	96.0	97.5
Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas	32	31	32	32	96.9	100.0	100.0
Instancias Municipales de las Mujeres	444	369	425	432	83.1	95.7	97.3

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

En relación con los informes de avance físico financiero, el Instituto registró que de los 476 MAM, el 84.0% (400) remitió el primer informe, el 96.0% (457) de los mecanismos envió el segundo; mientras que, el 97.5% (464) proporcionó los informes de cierre. Asimismo, de acuerdo con los registros del Instituto, para cada informe enviado, los MAM proporcionaron

los documentos meta y los medios de verificación; al respecto, la Plataforma e-transversalidad 4.0 contó con un apartado denominado avance físico financiero, en el cual se mostró la información de cada una de las metas, los medios de verificación y documentos meta; sin embargo, no se señaló si los resultados correspondían a los informes de avance físico financiero o al de cierre, lo que evidencia la necesidad de perfeccionar la plataforma, con el fin de que exista un apartado específico para los distintos documentos que se deben subir en cada etapa de la operación del PFTPG.

En cuanto al informe de cierre, las 32 IMEF lo presentaron; mientras que de los 444 IMM, 12 no enviaron dicho informe, a los cuales se les otorgaron 2,400.0 miles de pesos en total; por lo que se debió notificar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ).

Al respecto, el INMUJERES acreditó que, en marzo de 2023, la Dirección General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres notificó a la CAJ sobre las IMM que presentaron adeudos administrativos, económicos o ambos, puesto que no comprobaron debidamente el ejercicio del recurso, ni presentaron los documentos derivados de la ejecución de sus proyectos.

Asimismo, el Instituto acreditó que, a la fecha de integración del presente informe, 6 IMM reintegraron un monto total de 1,201.1 miles de pesos (1,200.0 miles de pesos otorgados para sus proyectos y 1.1 miles pesos de los intereses generados); mientras que, para las 6 restantes, en mayo de 2023, la CAJ realizó la denuncia correspondiente ante los contralores y presidentes municipales sobre los adeudos de las IMM; al respecto, 4 instancias municipales tenían adeudo económico, 1 administrativo, y 1 económico y administrativo.

Respecto de los oficios de terminación o de terminación anticipada del Convenio Específico de Colaboración que validan la no existencia de adeudos, de los 476 MAM beneficiados:

- 440 (92.4%) MAM (32 IMEF y 408 IMM) contaron con el oficio de terminación, en el que se informó que el INMUJERES revisó la información requerida para la integración del informe de cierre, así como el documento meta y medios de verificación derivados de la ejecución del proyecto, por lo que el Instituto determinó que éste cumplió con las reglas de operación.
- 1 (0.2%) IMM contó con oficio de terminación anticipada, en el cual se indicó que no fue posible que la tesorería o dependencia homologa en la entidad federativa lograra transferir el recurso aprobado en el marco del PFTPG para implementar el proyecto, por lo que se dio por terminado, de forma anticipada, el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la IMM y el INMUJERES.
- 35 (7.4%) IMM carecieron del oficio de terminación. Al respecto, el INMUJERES informó que 19 (54.3%) tenían adeudos administrativos, 13 (37.1%) adeudos económicos y 3 (8.6%) adeudos administrativos y económicos; no obstante, de acuerdo con los registros del Instituto, sólo 7 IMM tenían reintegros pendientes, lo que evidencia deficiencias en cuanto a la confiabilidad de la información.

Asimismo, el Instituto informó que de los 476 MAM beneficiados, el 95.4% (454) concluyó satisfactoriamente su proyecto, a pesar de que sólo acreditó 440 oficios de terminación.

II. Visitas de seguimiento y reuniones virtuales

Como parte de las acciones de seguimiento de los proyectos, el Instituto podría realizar, si consideraba conveniente, reuniones virtuales y visitas de seguimiento a las instancias ejecutoras. En cuanto a las reuniones, éstas tuvieron como objetivo dar a conocer los criterios para la ejecución de proyectos y las consideraciones para la presentación de avances en la ejecución de las actividades y metas que los integran, así como los resultados obtenidos; por ello, por medio de correo electrónico, se convocó a todos los MAM beneficiados. Respecto de las visitas, el Instituto informó que no existe una programación, ya que éstas fueron a solicitud de los MAM beneficiados y los temas tratados se relacionaron con el cierre, a fin de conocer el proceso y formato de reintegro de recursos no devengados, el formato de personas atendidas y de registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). La información de las visitas y reuniones virtuales se presenta en el cuadro siguiente:

VISITAS Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO REALIZADAS EN EL MARCO DEL PFTPG, 2022
(Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, visitas y reuniones)

Concepto	MAM beneficiados	Tuvieron visita			Participaron en las reuniones virtuales			
		Ninguna	Una	Dos	Ninguna	Una	Dos	Tres
Total	476	402	72	2	47	120	207	102
Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas	32	22	9	1	1	1	16	14
Instancias Municipales de las Mujeres	444	380	63	1	46	119	191	88

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

En 2022, el Instituto registró visitas a 74 MAM (10 IMEF y 64 IMM) que lo solicitaron, mientras que 402 mecanismos no fueron visitados por el Instituto; además, únicamente 102 MAM (14 IMEF y 88 IMM) estuvieron en las tres reuniones virtuales que realizó el Instituto, 207 (16 IMEF y 191 IMM) mecanismos estuvieron en dos, 120 MAM (1 IMEF y 119 IMM) asistieron a una reunión, en tanto que 47 (1 IMEF y 46 IMM) no se conectaron a ninguna reunión; al respecto, el INMUJERES señaló que esto se debió a dificultades para establecer conexión o en el manejo de las herramientas digitales.

Como un hecho posterior, el INMUJERES diseñó la Guía para la elaboración de los informes de rendición de cuentas en la que se describe el mecanismo de coordinación entre las áreas involucradas para contribuir con información e insumos para la elaboración, actualización, verificación, registro y difusión de los informes.

7. Coordinación y armonización del marco normativo en materia de perspectiva de género

De acuerdo con las reglas de operación del PFTPG vigentes en 2022, la coordinación Interinstitucional tiene como propósito potenciar el impacto de los resultados en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de la complementariedad de acciones y recursos; por ello, el INMUJERES llevó a cabo diversas acciones para contribuir a la implementación de la política de igualdad. Asimismo, por medio de la entrega de apoyos, se promovió la alineación y armonización del marco normativo estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género.

I. Acciones de coordinación en el marco del PFTPG

El INMUJERES informó que, en materia de coordinación, ha realizado lo siguiente:

- A partir del ejercicio fiscal 2013 se implementó la estrategia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, la cual contribuyó a la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, promoviendo acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo de las IMEF e IMM.
- En 2014 se celebró un Convenio de colaboración entre el INMUJERES y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, con el objetivo de establecer las bases de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, normatividad y dentro de su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, trabajaran conjuntamente en beneficio del sector social, por medio de acciones en materia de igualdad de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Durante el periodo 2015-2018 se sostuvieron diversas reuniones de trabajo; además, en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas se convocó a personal del INMUJERES para integrar mesas de análisis.

Asimismo, el Instituto indicó que las instancias ejecutoras durante el diseño de sus proyectos establecieron acciones y actividades de coordinación con actores estratégicos (dependencias o entidades de la administración pública local), con el propósito de coordinarse para el desarrollo de las acciones del proyecto.

Si bien el INMUJERES reportó acciones de coordinación, es necesario que fortalezca la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con el fin de que el PFTPG se complemente con otras acciones de perspectiva de género para evitar duplicidad en la entrega de apoyos.

II. Avances en la alineación y armonización del marco normativo de las entidades federativas en materia de perspectiva de género

En 2022, se apoyaron los proyectos de 476 MAM (32 IMEF y 444 IMM); en cuanto a la modalidad I, 11 (34.4%) de las 32 IMEF alinearon sus proyectos a la meta de “Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2022”.

Las 11 IMEF que alinearon sus proyectos a la meta de promover la modificación del marco normativo fueron de los estados de Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, ya que realizaron propuestas, ante la Consejería jurídica o figura homóloga, para modificar el marco normativo estatal y municipal, así como llevaron a cabo reuniones con actores estratégicos para realizar las modificaciones a la normativa. Al respecto, de la revisión de la información, se identificó que se emitieron 57 propuestas de modificación:

- La IMEF de Coahuila emitió 18 propuestas para modificar el Bando de Policía y Buen Gobierno para los municipios de Acuña, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Monclova, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Torreón, Viesca y Zaragoza; sin especificarse los elementos que se buscaban modificar.
- La IMEF de Guerrero propuso la modificación de 12 documentos normativos: 2 leyes de planeación, 5 programas de apoyos, de educación e inclusión, así como el reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres de 5 municipios; no obstante, la instancia no especificó el objetivo de las modificaciones.
- La IMEF de San Luis Potosí emitió 6 propuestas para cambiar la constitución del estado, el código penal y 4 leyes en temas de salud, igualdad, administración pública y municipal, con la finalidad de reformar y adicionar diversos artículos en materia de interrupción legal del embarazo, así como para regular a las IMM, a las Unidades para la Igualdad de Género de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y para establecer la obligatoriedad de la existencia de las IMM.
- La IMEF de Sonora realizó 4 propuestas para modificar su ley de presupuesto, de gobierno, de ingresos, y de planeación, con el objetivo de reformar la elaboración del diagnóstico de los programas con perspectiva de género, impulsar la transversalización de la perspectiva de género, fortalecer las IMM, dar nuevos estímulos para la incorporación de las mujeres a la actividad económica, y para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la gestión pública, respectivamente.
- La IMEF de Colima emitió 3 propuestas relacionadas con la modificación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado en lo relativo a órdenes de protección; de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres para reivindicar al Instituto colimense como el Mecanismo Estatal para el Adelanto de las Mujeres, y de un programa para generar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos económico, laboral, político, social, civil, educativo, salud, de acceso a la justicia y a la seguridad pública.

- La IMEF de Guanajuato buscó modificar 3 leyes para la igualdad, del presupuesto y orgánica municipal, con la finalidad de incluir el principio de corresponsabilidad social del cuidado, evitar que se incluyan criterios que afecten el tiempo de las mujeres, e incluir la definición de perspectiva de género, respectivamente.
- La IMEF de Yucatán emitió 3 propuestas para modificar su constitución, a fin de añadir el elemento “mujeres y hombres” en un artículo; la ley de acceso para incluir lo relativo a la alerta de violencia de género y los refugios especializados, y la ley para la igualdad, con el propósito de elaborar su reglamento.
- La IMEF de Zacatecas realizó 3 propuestas para cambiar su código civil, penal y familiar, pero en el informe de la IMEF no se indicó en qué consistieron los cambios.
- La IMEF de Sinaloa propuso modificar su ley de acceso, con el fin de implementar medidas presupuestales y administrativas para combatir la violencia de género contra las mujeres, la incorporación de la violencia obstétrica, mediática, y digital como tipos de violencia, así como la creación y funcionamiento de los refugios para mujeres víctimas, y su ley para la igualdad para asegurar la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.
- La IMEF de Tlaxcala emitió 2 propuestas relativas a reformar algunos artículos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como para que se elabore el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Tlaxcala, sin señalarse la finalidad de las modificaciones.
- La IMEF de Durango propuso modificar su Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, derivado de la alerta de violencia de género declarada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Con base en lo anterior, el INMUJERES, por medio del PFTPG, apoyó proyectos de las IMEF que contribuyeron a promover la alineación y armonización del marco normativo estatal y municipal.

Adicionalmente a los proyectos, el INMUJERES contó con la Plataforma México Rumbo a la Igualdad, una herramienta desarrollada en coordinación con la ONU Mujeres, la cual permitió conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización del enfoque de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.¹⁵ Uno de los temas de análisis fue el de Marco normativo, que proporcionó información sobre si la entidad federativa contó con leyes e instrumentos de planeación que dotaran a su gobierno

¹⁵ **Plataforma Rumbo a la Igualdad** [en línea]. INMUJERES y ONU Mujeres, [consulta: 08 de agosto de 2023] Disponible en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/>

de mecanismos de política que permitieran avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres. Los resultados de los avances en el marco normativo de las 32 entidades federativas a 2021, se presentan a continuación:

AVANCES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SOBRE LA ARMONIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO
EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2021
(Entidades federativas)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la **Plataforma Rumbo a la Igualdad** [en línea]. INMUJERES y ONU Mujeres, [consulta: 08 de agosto de 2023] Disponible en: <http://rumboaigualdad.inmujeres.gob.mx/>, así como de la proporcionada por el INMUJERES.

El avance adecuado significó que la entidad federativa había armonizado su marco normativo y contó con instrumentos jurídicos y de planeación que le permitieron caminar al logro de la igualdad entre mujeres y hombres (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Yucatán y Zacatecas).

El avance medio indicó que la entidad federativa armonizó la mayoría de sus leyes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, aunque todavía no contaba con todos los instrumentos jurídicos y de planeación que le permitieran caminar al logro de la igualdad entre mujeres y hombres (Aguascalientes, Chihuahua, Jalisco, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz).

En 2021, de los 32 estados, el 78.1% (25) registró un avance adecuado, debido a que acreditaron ante el Instituto que habían armonizado su marco normativo y contaban con instrumentos jurídicos y de planeación que le permitieran a la entidad contribuir al logro de la igualdad entre mujeres y hombres; mientras que el 21.9% (7) reportó un avance medio, puesto que, si bien armonizaron la mayoría de sus leyes en materia de igualdad, aún no contaban con todos los instrumentos jurídicos y de planeación.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, se coordinó con la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política del Instituto y con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con el propósito de complementar acciones y evitar el riesgo de que se dupliquen los apoyos en materia de perspectiva de género; además, difundió a las 32 entidades federativas la Estrategia de coordinación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, que tiene como objetivo promover acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas e Instancias Municipales de las Mujeres, con lo que se solventa lo observado.

8. Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género

En las reglas de operación del PFTPG vigentes en 2022 se indicó que éste tenía como objetivo fortalecer institucionalmente a los MAM para que contribuyeran a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de Propósito se estableció el objetivo relativo a que “Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres se fortalecen institucionalmente para la implementación de la política de igualdad entre mujeres y hombres”, y para evaluar su cumplimiento se definieron dos indicadores. Cabe señalar que dichos indicadores se incluyeron en la MIR a partir de 2021, por lo que no se contó con información previa.

- Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el ámbito estatal que cumplen con el 0.8 o más del Índice Estatal de Fortalecimiento Institucional

De acuerdo con la ficha del indicador de nivel de Propósito, éste midió el porcentaje de MAM en el ámbito estatal que lograron un valor igual o superior a 0.8 del Índice Estatal de Fortalecimiento Institucional, el cual estaba compuesto por cinco grupos de variables, en cada grupo podían obtener un valor máximo de 0.20 puntos, los grupos de variables eran los siguientes:

1. Fortalecimiento Técnico. Se revisó que la IMEF cumpliera con al menos uno de los aspectos siguientes: personal capacitado, instrumentos de planeación que incluyeran la perspectiva de género, Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Plan Estatal de Desarrollo, diagnósticos elaborados sobre temas específicos que afectaran a las mujeres.

2. Fortalecimiento para la negociación y cabildeo. La IMEF debería acreditar alguno de los puntos siguientes: marco normativo en materia de igualdad alineado y armonizado con el nacional y el internacional; presupuesto con perspectiva de género; presupuesto asignado a la IMEF; Sistema Estatal de Igualdad en funcionamiento; Unidades para la Igualdad de Género de las dependencias de la administración pública estatal en operación.
3. Instrumentos elaborados para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas que presentaran las mujeres. Se revisó que la IMEF contaba con: modelos de atención, rutas críticas o protocolos de actuación con perspectiva de género.
4. Implementación de acciones para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas que presentaran las mujeres. Para que se cumpliera con este aspecto la IMEF debería acreditar que tenía proyectos para contribuir en la autonomía económica de las mujeres, proyectos que impulsaran el derecho a los cuidados y bienestar comunitario, o proyectos relacionados con la seguridad ciudadana y la construcción de paz: Informe de resultado de las mujeres atendidas.
5. Coordinación interinstitucional. La IMEF debería contar con al menos un Centro para el Desarrollo de las Mujeres en operación.

Asimismo, en la ficha se señaló que para considerar que los gobiernos de las entidades federativas contaran con una IMEF con fortalecimiento institucional debían obtener al menos 0.8 en la suma de las acciones; es decir, si las instancias estatales cumplían con al menos uno de los conceptos que integraban cada una de las cinco variables se le asignó 0.20 puntos por cada variable hasta obtener un total de al menos 0.8 puntos.

En 2022, el INMUJERES cumplió con la meta del indicador “Porcentaje de MAM en el Ámbito Estatal que cumplen con el 0.8 o más del Índice Estatal de Fortalecimiento Institucional”, toda vez que las 32 IMEF acreditaron ante el Instituto que contaron con al menos 4 de los aspectos siguientes: 1) Fortalecimiento técnico, 2) Fortalecimiento para la negociación y cabildeo, 3) Implementación de acciones para la atención de necesidades, problemáticas y demandas que presentan las mujeres y 4) tienen al menos un Centro para el Desarrollo de las Mujeres. Las IMEF se presentan a continuación:

RESULTADOS DEL ÍNDICE ESTATAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 2021
(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.



La IMEF de Morelos obtuvo 0.6 puntos.



Las IMEF de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas obtuvieron 0.8 puntos.



Las IMEF de Chiapas, Durango, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán obtuvieron 1.0 punto.



La IMEF de Nuevo León no fue beneficiada en 2021.

RESULTADOS DEL ÍNDICE ESTATAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 2022
(Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

- Las IMEF de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas obtuvieron 0.8 puntos.
- Las IMEF de Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán obtuvieron 1.0 punto.

En 2022, de las 32 IMEF, el 56.3% (18) cumplió con los 5 aspectos evaluados; mientras que el 43.7% (14) no acreditó contar con instrumentos para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas que presentaran las mujeres, tales como modelos de atención, rutas críticas, y protocolos de actuación con perspectiva de género; por ello, obtuvieron una puntuación de 0.8.

Respecto de los avances del indicador, se identificó que, en 2021, de las 32 IMEF, la relativa a Nuevo León no fue beneficiada en ese año, y de las 31 instancias restantes, 30 obtuvieron al menos 0.8 puntos; en tanto que la IMEF de Morelos registró 0.6 puntos, puesto que no realizó acciones relacionadas con el fortalecimiento para la negociación y cabildeo, ni elaboró instrumentos para la atención a las problemáticas de las mujeres. Asimismo, del análisis comparativo, se obtuvo que 24 de las 32 IMEF se mantuvieron en el puntaje de 0.8; mientras que 8 instancias estatales incrementaron el puntaje (7 pasaron de 0.8 a 1.0 y 1 de 0 a 0.8). Las IMEF que incrementaron el puntaje fueron las de Campeche, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León y Tamaulipas.

-
- Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cumplen con el 0.67 o más del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional

De acuerdo con la ficha del indicador de nivel de Propósito, éste evaluó el porcentaje de MAM en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que lograron un valor igual o superior a 0.67 del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional para la atención de las necesidades, problemáticas y demandas de las mujeres. El índice estuvo compuesto por tres grupos de variables, en cada grupo podían obtener un valor máximo de 0.34 puntos, como se presenta a continuación:

1. Fortalecimiento Técnico. Para obtener 0.34 puntos la IMM debía acreditar al menos uno de los elementos siguientes: fortalecimiento a las capacidades organizacionales y técnicas de la IMM; personal capacitado o fortalecimiento de las capacidades operativas.
2. Fortalecimiento para la negociación y cabildeo. La instancia municipal podría obtener 0.33 puntos si los titulares de la IMM fueron capacitados por la IMEF de su estado, o bien si participaron en el Sistema Estatal para la Igualdad o Sistema Municipal para la Igualdad.
3. Implementación de acciones para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas que presentaran las mujeres. Si la IMM acreditó que las mujeres participaron en procesos formativos en temas de autonomía económica, oficios no tradicionales y derechos de las mujeres, obtuvo 0.33 puntos.

Además, en la ficha se señaló que para considerar que los gobiernos de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México contaban con una IMM con fortalecimiento institucional satisfactorio deberían sumar al menos 0.67 puntos de cumplimiento en las variables del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional.

En el documento “Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la CHPF 2022, el INMUJERES reportó que 734 MAM en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México alcanzaron un puntaje de al menos 0.67 del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional, lo que significó el 33.7% respecto de los 2,181 MAM municipales existentes en ese año; por lo que se cumplió con la meta de lograr que el 22.9% de las IMM estuvieran fortalecidas institucionalmente; no obstante, la cifra de los MAM existentes, utilizada por el Instituto para el cálculo del indicador, correspondió a 2021, puesto que, en 2022, había 2,222 MAM en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales; por lo que, el nivel de cumplimiento del indicador fue de 33.0%.

Con el fin de verificar si un mayor número de IMM se fortalecieron, se compararon los resultados del indicador en el periodo 2021-2022, mismos que se presentan a continuación:

RESULTADOS DEL ÍNDICE MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 2021-2022
(IMM)

Año	IMM evaluadas (a)	IMM que cumplieron			IMM que no cumplieron (e)	Porcentaje de cumplimiento (f)=[(d)/(a)]x100	Porcentaje de incumplimiento (g)=[(e)/(a)]x100
		Obtuvieron 0.67 puntos (b)	Obtuvieron 1.0 punto (c)	Total (d)=(b)+ (c)			
2021	495	7	473	480	15	97.0	3.0
2022	756	248	486	734	22	97.1	2.9

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

En 2022, 734 IMM cumplieron con el indicador, 254 más respecto de los 480 IMM de 2021; no obstante, el aumento se debió a que en 2022 se evaluaron más instancias municipales que en 2021.

Asimismo, se identificó que 174 instancias municipales recibieron apoyos en 2021 y 2022; al respecto, 164 mantuvieron el resultado en el indicador, 5 mejoraron, y 5 bajaron de 1.0 a 0.67, por lo que no se pudo determinar el impacto de los apoyos en los resultados del índice.

Aun cuando, para el ejercicio fiscal 2022, el número de IMEF e IMM con fortalecimiento institucional aumentó respecto de 2021, no fue posible determinar en qué medida dicha mejora se debió a los apoyos otorgados por medio del PFTPG, puesto que no existe una línea base sobre la situación de los MAM antes de recibir los apoyos; por lo que resulta prioritario conocer la situación actual de los mecanismos en cuanto a su fortalecimiento institucional y, con base en ello, definir indicadores expresados en términos de eficacia, que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, inició las gestiones para revisar y actualizar el diagnóstico y la MIR del Pp S010 para lo cual recabará información sobre las características organizacionales, técnicas y operativas de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, lo que permitirá conocer la situación actual de los mecanismos; además, revisará los indicadores de nivel de Fin y Propósito de la matriz para diseñar indicadores que permitan evaluar y medir la eficacia del programa.

9. Control interno

El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Asimismo, el Sistema de Control Interno es el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por el Instituto a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una

seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

En 2022, el INMUJERES implementó 31 de 33 elementos de nivel estratégico de las 5 normas generales de control interno, lo que significó un cumplimiento del 93.9%.

La norma general Ambiente de control se incorporó en su totalidad, al acreditarse los 8 elementos que la integraron, ya que el Instituto estableció y difundió su misión, visión, objetivos, metas institucionales y el Código de Conducta; aplicó la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2022, así como dio a conocer los resultados; contó con el Manual de Organización, en el que se definieron las funciones del personal; mantuvo actualizados los perfiles de puestos, instructivos y procedimientos; evaluó el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de 2021 y, con base en los resultados, elaboró el Programa de Trabajo de Control Interno 2022.

En cuanto a la Administración de riesgos, el INMUJERES demostró que designó al personal de cada una de las áreas que estaría a cargo de la elaboración de la Matriz de Riesgos, la cual fue elaborada junto con el Mapa de riesgos; además, contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y los Informes de Evaluación al Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, por medio de los cuales se dio atención a las actividades de control interno y se contribuyó a mitigar los riesgos institucionales.

Respecto de la norma general de Actividades de control interno, su cumplimiento fue de 100.0%, al acreditar que contó con normativa para el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, así como en materia de presupuesto; elaboró informes para conocer los avances y resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; aplicó evaluaciones de desempeño y sobre el control interno; implementó acciones derivado de auditorías y de evaluaciones; atendió las recomendaciones y los acuerdos establecidos en las sesiones de los distintos comités; utilizó la Plataforma e-transversalidad 4.0 para operar el PFTPG; desarrolló el proceso para cancelar oportunamente los accesos autorizados del personal que causó baja, y se ajustó a la Estrategia Digital Nacional para integrar el portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación a contratar.

En relación con la norma Información y comunicación, se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 66.7%, toda vez que contó con normativa para la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como para la atención de quejas y denuncias; generó oportunamente información sobre la situación contable y programático-presupuestal, y dio seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones de los distintos comités; sin embargo, se observaron inconsistencias entre las cifras reportadas en los indicadores de la MIR y lo verificado durante la auditoría.

Además, la Plataforma e-transversalidad 4.0 no guardó fechas de cuando se subieron y revisaron los distintos documentos derivados del PFTPG, no generó reportes de la

información, no tuvo candados que evitaran que los documentos se subieran después de la fecha establecida, ni controles para validar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, aunado a que los módulos fueron insuficientes para cargar la documentación de todas las etapas del programa.

En la norma Supervisión y mejora continua, el Instituto cumplió el 100.0% de la implementación, ya que se constató que, por medio del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, así como mediante sus reportes de evaluación y avances, se identificaron y atendieron las debilidades de control interno, a fin de evitar recurrencias; además, como resultado de las auditorías del Órgano Interno de Control, se implementaron acciones para contribuir a la eficacia y eficiencia de las operaciones.

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, inició con las gestiones para contratar el mantenimiento y modernización de la plataforma del Pp S010, a fin de mejorar su operación, mediante la solicitud de recursos, con lo que se solventa lo observado.

10. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones.¹⁶

I. Cuenta Pública 2022

En 2022, el INMUJERES, por medio del programa presupuestario S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”, ejerció 367,949.1 miles de pesos,¹⁷ lo que significó 2.9% menos respecto del presupuesto aprobado para ese año de 379,061.0 miles de pesos.

Asimismo, como parte de la CHPF 2022, se incluyeron los resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

¹⁶ La importancia de transparentar y rendir cuentas en los municipios [en línea]. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [consulta: 18 de agosto de 2023] Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/la-importancia-de-transparentar-y-rendir-cuentas-en-los-municipios?idiom=es>

¹⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022**, México, Tomo III, Sector 47 Entidades no Sectorizadas, INMUJERES, Gasto por Categoría Programática.

CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP S010, 2022
(Porcentajes)

Nivel	Indicador	Meta		Cumplimiento
		Programada	Alcanzada	%
Fin	Índice de cumplimiento del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	100.0	93.6	93.6
	Índice en temas estratégicos de género	0.8	0.68	85.0
Propósito	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el ámbito estatal que cumplen con el 0.8 o más del Índice Estatal de Fortalecimiento Institucional	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de cobertura del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	41.5	41.4	99.8
	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cumplen con el 0.67 o más del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional	22.9	33.7	147.2
Componente	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres asesorados que concluyen sus proyectos vinculados a la disminución de las brechas de desigualdad de género	100.0	95.4	95.4
	Porcentaje del recurso transferido a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres	99.5	99.4	99.9
Actividad	Porcentaje de documentos de apoyo publicados para el desarrollo de propuestas y ejecución de proyectos de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de informes de avance físico financiero y de cierre presentados por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres revisados por el programa	100.0	95.4	95.4
	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres con proyectos alineados al menos a uno de los objetivos del Programa y validados por la Comisión para la Validación de Proyectos	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que cumplen con la documentación jurídica y del proyecto	67.0	67.0	100.0
	Porcentaje de Gobiernos de las Entidades Federativas con Convenios de Colaboración formalizados	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de reuniones de seguimiento con los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados	100.0	100.0	100.0
	Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres con Convenios Específicos de Colaboración formalizados para la ejecución de los proyectos	83.8	83.8	100.0

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022**, México, Tomo III, Sector 47 Entidades no Sectorizadas, INMUJERES, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.

En relación con el cumplimiento de los indicadores establecidos en la MIR del Pp S010, en el documento "Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", se reportó que de los 14 indicadores, en 8 (57.1%) se cumplió o superó la meta programada; en tanto que en 6 (42.9%) no se alcanzaron los resultados esperados, al registrarse niveles de cumplimiento de entre el 85.0% y el 99.9%; además, el INMUJERES informó de las causas por las cuales no se cumplieron las metas. Asimismo, el Instituto dio seguimiento a los 14 indicadores por medio del documento

“Resultado de las variables de los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la MIR del Pp S010”.

Si bien, el INMUJERES reportó los resultados alcanzados en 2022, como se vio en resultados previos, hubo deficiencias en el cálculo de los indicadores siguientes: “Porcentaje de cobertura del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”, ya que en el numerador se cuantificaron a los CDM y en el denominador no se contabilizaron los 32 MAM de las entidades federativas; “Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cumplen con el 0.67 o más del Índice Municipal de Fortalecimiento Institucional”, debido a que no se incluyeron los 41 MAM municipales creados en 2022; “Porcentaje del recurso transferido a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres”, puesto que la cifra del presupuesto modificado difiere con los 367,949.1 miles de pesos reportados en la CHPF 2022, y “Porcentaje de informes de avance físico financiero y de cierre presentados por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres revisados por el programa”, toda vez que se utilizó la cifra de los 454 MAM que concluyeron satisfactoriamente sus proyectos y no la de los 921 informes recibidos; por lo que, como área de mejora, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control de la información que deriva del PFTPG y de la que se reporta en los documentos de rendición de cuentas.

II. Documentos de rendición de cuentas

En el Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022, en el Informe de Avance y Resultados 2022 del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES reportó los resultados de su gestión respecto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en 2022, como se muestra a continuación:

RESULTADOS REPORTADOS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA OPERACIÓN DEL PFTPG, 2022
(Resultados)

Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022	Informe de Avance y Resultados 2022
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con el “Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”, del Instituto Nacional de las Mujeres se consolidaron los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, con el fin de contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas y los municipios. ✓ De enero a junio de 2022, se transfirieron 372.4 millones de pesos: 283.6 millones se destinaron a 32 proyectos de las IMEF para la instalación o fortalecimiento de 445 CDM, así como 88.8 millones para financiar 444 proyectos de las IMM en 30 entidades federativas, con excepción de Baja California y Coahuila. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En 2022 el PFTPG firmó convenios específicos de colaboración con 476 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, integrados por 32 Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y 444 Instancias Municipales de las Mujeres, y transfirió recursos por \$372,426,337.8 de los cuales \$283,626,337.80 corresponden a la Modalidad I y \$88,800,000.0 a la Modalidad II. ✓ Resultado de la Meta para el Bienestar 2.1 “Índice de cumplimiento del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”: 93.6%.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la Presidencia de la República, **Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022**, México, p.152, y del Instituto Nacional de las Mujeres, **Informe de Avance y Resultados 2022 del Programa Institucional 2020-2024**, México, pp. 5-6, 74-76.

Con la revisión del Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022 y del Informe de Avance y Resultados 2022 del Programa Institucional 2020-2024 se constató que, en 2022, el INMUJERES rindió cuentas sobre la gestión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; además, que existió congruencia entre la información reportada en dichos documentos y lo acreditado por el Instituto en los diferentes resultados de este documento.

Respecto de las deficiencias en el cálculo y reporte de los indicadores, el INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, diseñó y estableció el mecanismo de coordinación entre las áreas involucradas y la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios para contribuir con información e insumos para la elaboración, actualización, verificación, registro y difusión de los informes de rendición de cuentas; además, el Instituto envió dicha guía a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, y a la Dirección de Finanzas del Instituto, con la finalidad de que difundieran el documento entre su personal, con lo que se solventa lo observado.

Consecuencias Sociales

En 2022, con la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el INMUJERES contribuyó a fortalecer las capacidades de 476 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (32 Instancias para las Mujeres en las Entidades Federativas y 444 Instancias Municipales de las Mujeres), cuyos proyectos beneficiaron a un total de 771,811 personas, de las cuales el 76.3% fueron mujeres; sin embargo, careció de una estrategia para incrementar la cobertura, que le permitiera atender a un mayor número de instancias municipales y, con ello, beneficiar a más mujeres, a fin de coadyuvar a la igualdad de género.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; se planeó y desarrolló con el propósito de fiscalizar el otorgamiento de subsidios para lograr la incorporación de la perspectiva de género, mediante la implementación de políticas públicas en la materia, a fin de contribuir a lograr la igualdad sustantiva en los tres órdenes de gobierno. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

La búsqueda por hacer valer la igualdad jurídica, social y familiar entre mujeres y hombres se ha manifestado por medio de la lucha permanente de diversas organizaciones, las cuales, ante instituciones nacionales e internacionales, han hecho visible la situación de las mujeres, así como la necesidad y la importancia de generar mecanismos que coadyuven a la equidad; en este contexto, en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mandata que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En México diversos programas y acciones gubernamentales han sido puestos en práctica para coadyuvar al mejoramiento de la condición de la mujer; no obstante, persiste la desigualdad estructural que afecta a las mujeres por su identidad y condición, y que demanda con urgencia la protección de sus derechos, así como la implementación de políticas que incidan directamente en la erradicación de los obstáculos económicos, sociales, culturales, normativos e institucionales que impiden la participación igualitaria de mujeres y hombres en los beneficios del desarrollo y la transformación de la vida pública.

Al respecto, para contribuir a la atención de esa problemática, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2022 operó el Programa presupuestario (Pp) S010 “Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” (PFTPG), con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM, que incluyen a las Instancias para las Mujeres en las Entidades Federativas e Instancias Municipales de las Mujeres) a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, para 2022, el INMUJERES contó con un diagnóstico del PFTPG elaborado en 2020, en el que definió como área de enfoque a los MAM; sin embargo, no incluyó evidencia cuantitativa y cualitativa sobre la situación actual

de éstos, en términos de sus características organizacionales, técnicas y operativas, que sirviera como línea base para detectar las necesidades de cada mecanismo.

En cuanto al diseño de las reglas de operación del Pp S010 para el ejercicio fiscal 2022, se encontraron áreas de oportunidad, que contribuirán a que sean más simples y precisas, relacionadas con la determinación de la población objetivo para que exista congruencia con el diagnóstico y el indicador de nivel de Propósito de la MIR; precisar que la cobertura del programa comprende a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que existe un MAM formalmente constituido; definir los criterios para determinar la población objetivo y la fuente de información que se utilizará para cuantificarla e identificarla; incluir el detalle de todas las variables que intervienen en el cálculo del Indicador para medir las Condiciones Rumbo a la Igualdad (ICRI) y las fuentes de información utilizadas; establecer la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios en caso de haber disponibilidad presupuestaria, y señalar que existe normativa interna que regula el proceso de revisión y selección de los proyectos.

Asimismo, en las reglas de operación se indicó que la población potencial se refería a los MAM (Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales que tenían la responsabilidad de crear un MAM en sus respectivos ámbitos de competencia; al respecto, la población potencial del PFTPG en 2022 fue de 2,503 MAM (32 IMEF y 2,471 IMM); en el periodo 2017-2022, dicha población incrementó 0.5%, al pasar de 2,490 MAM en 2017 a 2,503 en 2022. Respecto de la población objetivo, en 2022 el Instituto registró 2,254 mecanismos como población objetivo, 32 IMEF y 2,222 IMM, lo que significó un incremento de 12.6% respecto de los 2,002 MAM de 2017; no obstante, se identificaron diferencias en su definición, ya que en el diagnóstico del PFTPG de 2020 se hizo referencia a los MAM formalmente creados, mientras que en las reglas de operación se indicó que eran los MAM que cumplían con los requisitos señalados en las mismas; por lo que, es necesario que el INMUJERES realice una revisión integral de ambos documentos para que exista congruencia en la definición y cuantificación de esta población.

Respecto del proceso de selección de los proyectos beneficiados, el INMUJERES acreditó que contó con criterios para revisar la documentación jurídica y del proyecto, así como para validar su cumplimiento; en 2022, 886 MAM (32 IMEF y 854 IMM) iniciaron el proceso de selección del PFTPG, de los cuales 568 (64.1%) cumplieron con los requisitos, por lo que pasaron al área de validación del Instituto, y de éstos 476 (83.8%) fueron beneficiados (32 IMEF y 444 IMM), lo que significó una cobertura de atención del 19.0% respecto de la población potencial y de 21.1% de la población objetivo. Sin embargo, el Instituto debe fortalecer la difusión del programa, con el fin de que más instancias municipales conozcan y participen en este, toda vez que careció de una estrategia para beneficiar a un mayor número de IMM.

En relación con la distribución de los recursos, en la CHPF 2022 el INMUJERES reportó que, por medio del programa presupuestario S010 el INMUJERES ejerció 367,949.1 miles de pesos, 2.9% menos respecto del monto aprobado de 379,061.0 miles de pesos; del presupuesto ejercido, 3,184.7 (0.9%) miles de pesos fueron para gastos operativos y de administración, y 364,764.4 (99.1%) miles de pesos se otorgaron a los 476 MAM beneficiados en 2022.

De los 364,764.4 miles de pesos, el 76.1% (277,714.3 miles de pesos) fue ejercido en proyectos para el diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal y el 23.9% (87,050.1 miles de pesos) en acciones en el ámbito municipal. Asimismo, de los 87,050.1 miles de pesos, el 7.1% se gastó en proyectos de 32 IMM que participaron por primera vez en el PFTPG y el 92.9% para 412 IMM de continuidad.

De los 476 MAM beneficiados con el PFTPG en 2022, a 452 (8 IMEF y 444 IMM) se le autorizaron recursos menores al monto máximo definido para cada uno; mientras que, 24 (5.0%) IMEF recibieron entre 0.4% y 13.4% más de los montos máximos determinados con el ICRI para cada entidad federativa, ya que para el ejercicio fiscal revisado el Instituto contó con disponibilidad presupuestal, y de conformidad con las reglas de operación del programa otorgó 625.0 miles de pesos adicionales a las 32 IMEF.

En cuanto al seguimiento, de los proyectos beneficiados de los 476 MAM apoyados, el 84.0% remitió el primer informe de avance físico financiero, el 96.0% el segundo, y el 97.5% envió los informes de cierre, mismos que contaron con los documentos meta y medios de verificación; de los informes de cierre, se identificó que 12 IMM no cumplieron con dichos informes, a las cuales se les otorgaron 2,400.0 miles de pesos para sus proyectos; por lo que se notificó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ) dicha situación; al respecto, 6 IMM reintegraron un total de 1,201.1 miles de pesos y, para las 6 restantes, la CAJ emitió la denuncia correspondiente ante las contralorías municipales y los presidentes municipales.

En 2022, el Instituto contó con la Plataforma e-transversalidad 4.0, una herramienta informática mediante la cual los MAM debían capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas operativas del PFTPG, la cual funcionó en tiempo real y no generó reportes de la información que incluyeran fechas de cuando se subieron y revisaron los documentos que el PFTPG exigía; no tuvo candados que evitaran que los documentos ingresaran después de la fecha establecida, ni controles para validar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, aunado a que los módulos fueron insuficientes para cargar la documentación de todas las etapas del programa; por lo que el INMUJERES no acreditó que los documentos fueron entregados y revisados con oportunidad.

Por cuanto hace a la coordinación, el INMUJERES acreditó que en el periodo 2013-2018 llevó a cabo acciones de coordinación relativas a la implementación de la estrategia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; además, celebró un convenio con el Instituto Nacional de Desarrollo Social y realizó reuniones en materia de perspectiva de género; no

obstante, es necesario que el Instituto continúe realizando acciones que fomenten la coordinación con otros programas del mismo INMUJERES o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos.

En materia de la armonización del marco normativo estatal y municipal, el INMUJERES acreditó que 11 (34.4%) de las 32 IMEF beneficiadas, en 2022, alinearon sus proyectos a la meta de “Promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad 2022” establecida en las reglas de operación del programa y, como resultado, las instancias emitieron 57 propuestas para modificar su normativa.

Respecto del fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, en la MIR del Pp S010, el INMUJERES definió dos indicadores de nivel de Propósito para evaluar el fortalecimiento institucional de los MAM; al respecto, las 32 IMEF acreditaron contar con capacidades organizacionales y técnicas, personal capacitado, instrumentos de planeación con perspectiva de género, marco normativo en materia de igualdad alineado y armonizado con el nacional y el internacional, Unidades para la Igualdad de Género, modelos de atención, protocolos de actuación, y Centros para el Desarrollo de las Mujeres instalados y en operación; además, de las 2,222 IMM, el 33.0% (734) cumplió con al menos 2 de los 3 aspectos revisados relativos al fortalecimiento técnico, fortalecimiento para la negociación y cabildeo, y la implementación de acciones para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas que presentaran las mujeres. No obstante, a pesar de que en 2022, 8 IMEF y 5 IMM se fortalecieron institucionalmente respecto de lo obtenido en 2021, el INMUJERES no pudo determinar en qué medida dicha mejora se debió a los apoyos otorgados por medio del PFTPG, puesto que no existió una línea base sobre la situación de los MAM antes de recibir los apoyos; al respecto, es prioritario que el INMUJERES defina indicadores que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados, y que coadyuven al Instituto a verificar el cumplimiento del objetivo relativo a fortalecer institucionalmente a los MAM.

En conclusión, en 2022, aun cuando el INMUJERES con la operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género otorgó subsidios a 476 MAM (32 IMEF y 444 IMM) por un monto total de 364,764.4 miles de pesos, con el propósito de fortalecer sus capacidades institucionales; les dio seguimiento, mediante los informes de avance físico y financiero, y de cierre de los proyectos, y contribuyó a que las IMEF realizaran acciones para armonizar el marco normativo estatal con el nacional e internacional en materia de perspectiva de género; es necesario fortalecer el diseño del programa, ya que su población objetivo no fue congruente con lo señalado en el diagnóstico del programa, las reglas de operación y la MIR; las reglas de operación no fueron simples y precisas, en términos de la cobertura del programa, la definición de criterios y la fuente de información para cuantificar e identificar la población objetivo, el establecimiento de la metodología a emplear para distribuir los recursos complementarios y la existencia de normativa interna que regula el proceso de revisión y selección de los proyectos; además, se requiere fortalecer la difusión del programa para contribuir a incrementar la cobertura; así

como el diseño e implementación de indicadores para evaluar el impacto de los apoyos otorgados en el fortalecimiento institucional de los MAM.

Como hechos posteriores, el INMUJERES, con el propósito de fortalecer su desempeño, instruyó las acciones para vincular el diagnóstico, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S010 “Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres” para ejercicios subsecuentes, con el fin de perfeccionar los documentos en cuanto al problema público, la población objetivo, la cobertura del programa, y los indicadores de eficacia; además, inició las gestiones para realizar el mantenimiento y modernización de la plataforma del programa; implementó la estrategia para difundir el Pp S010 para que un mayor número de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres lo conozcan y participen; se coordinó con otras áreas del Instituto y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de complementar acciones y evitar el riesgo de que se dupliquen los apoyos en materia de perspectiva de género, y diseñó un mecanismo para la elaboración, actualización, verificación, registro y difusión de los informes de rendición de cuentas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, en términos de la congruencia del árbol del problema y objetivo, así como de la lógica vertical de sus objetivos y de la lógica horizontal de sus indicadores.
2. Revisar el diseño de las reglas de operación del Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, con el objetivo de constatar que se ajustaron a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Verificar que el INMUJERES contó con un diagnóstico que sirviera de base para determinar la población potencial y objetivo del Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022.
4. Revisar que el proceso de selección de los proyectos beneficiados por el INMUJERES con el Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en 2022, se realizó conforme a la normativa aplicable y determinar la cobertura de atención del programa.
5. Revisar el presupuesto aprobado y ejercido del Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en 2022, y comprobar que se cumplieron los porcentajes de distribución para los proyectos apoyados establecidos en las reglas de operación.
6. Constatar que el INMUJERES dio seguimiento a los proyectos de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres apoyados en 2022 por medio del Pp S010.
7. Evaluar las acciones de coordinación realizadas por el INMUJERES en materia de perspectiva de género, así como los avances para alinear y armonizar el marco normativo estatal y municipal con el nacional para contribuir a la igualdad en 2022.
8. Evaluar la eficacia del Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en 2022, en términos del fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.
9. Verificar el avance del INMUJERES, en 2022, en la implementación de los elementos de control interno, así como evaluar si éstos permiten una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con el fortalecimiento de la perspectiva de género.

10. Verificar que en los documentos de rendición de cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, el INMUJERES reportó información sobre los resultados alcanzados por medio del Pp S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas; la Coordinación de Asuntos Jurídicos; la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios de la Dirección General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres, y la Dirección General de Planeación y Evaluación, del Instituto Nacional de las Mujeres.